

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Composición Jurado Gala Rodando por Jaén 2022.

BOP-2022-4540

Área de Igualdad y Bienestar Social

Resolución definitiva de la "Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Jaén para el ejercicio 2022 a ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud" (REC PTJ)".

BOP-2022-4534

Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, líneas A, B, C, D, E y F.

BOP-2022-4537

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación del Padrón bimestral relativo a la Tasa por Suministro de Agua Potable, de Recogida Domiciliaria de Basuras, Servicio de Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de mejora fijo doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico correspondiente al 4º bimestre de 2022.

BOP-2022-4275

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario/a, categoría Técnico de Administración Especial y nombramiento de Tribunal.

BOP-2022-4486

Listado definitivo de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de personal laboral fijo, categoría Oficial de Albañilería y nombramiento del Tribunal.

BOP-2022-4501

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Bases y convocatoria para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso oposición de plazas incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2021, correspondientes a procesos de estabilización de empleo temporal.

BOP-2022-4481

Bases y convocatoria para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso-oposición de plazas incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2021, correspondientes a procesos de estabilización de empleo temporal.

BOP-2022-4482

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso.

BOP-2022-4516

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al tercer trimestre de 2022.

BOP-2022-4500

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Bases y convocatoria para la selección de una plaza de Técnico Asesor Jurídico, una plaza de Técnico medio de Museo, una plaza de Técnico medio de Personal y una plaza de Gestor Informático, todas ellas como funcionarios de carrera, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2021, correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Carolina. BOP-2022-4508

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación del Proyecto de Actuación extraordinaria en suelo rústico, para la autorización previa de construcción de una Casa Rural. BOP-2022-4268

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOP-2022-4503

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria por recogida de basuras. BOP-2022-4504

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio. BOP-2022-4505

Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Tele-Asistencia. BOP-2022-4506

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público o industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. BOP-2022-4264

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Rectificación de error en anuncio relativo a aprobación definitiva de modificación de Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2022-4272

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Información pública de Proyecto de expropiación por razón de urbanismo por procedimiento de tasación conjunta. BOP-2022-4278

Aprobación definitiva de la modificación del Artículo 7.1 y del Anexo I de la Ordenanza reguladora de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Miguel de Úbeda. BOP-2022-4528

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Información Pública sobre modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. (Expte. M-7035/2009 (15/2270). BOP-2022-4042

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2022/4540 *Composición Jurado Gala Rodando por Jaén 2022.*

Anuncio

Con fecha 27 de septiembre de 2022, el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (en virtud de la Resolución de Delegación número 708, de 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución núm. 485 por la que se aprueba el nombramiento del Jurado del X CONCURSO DE CORTOMETRAJES RODANDO POR JAÉN, cuya composición es la que sigue:

JURADO X CONCURSO DE CORTOMETRAJES RODANDO POR JAÉN

Presidente

Pablo Berger Uranga. Director de Cine y co-director del Taller del X Concurso de Cortometrajes Rodando por Jaén.

Vocales

Itziar Castro (Actriz)
Rogelio Delgado (Presidente AEDAVA)
Miguel Diosdado (Actor)
Enrique Iznola (Coordinador del Concurso)
Pilar Mariscal (Directora Canal Sur en Jaén)
Carmela Martins (Actriz)
Carol Rovira (Actriz)
Paula Usero (Actriz)
Juan Antonio Vigar (Director Festival de Málaga)

Secretaria

Manuela Gámez Catena. Jefa Sección Promoción y Difusión Cultural. Área de Cultura y Deportes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de septiembre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2022/4534 *Resolución definitiva de la "Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Jaén para el ejercicio 2022 a ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud" (REC PTJ)".*

Anuncio

Mediante Resolución número 1657 de fecha 22 de septiembre de 2022, se resuelve definitivamente la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red provincial de personal técnico de Juventud" (REC PTJ)", con el siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red provincial de personal técnico de Juventud" (REC PTJ)", dictada por el órgano instructor con fecha 11 de agosto de 2022, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022 A AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA EL REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS LOCALES DE JUVENTUD "RED PROVINCIAL DE PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD"(REC PTJ)"

Que formula el órgano instructor del expediente de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red provincial de personal técnico de Juventud" (REC PTJ)", publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 115, de 15 de junio, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución número 899 de fecha 8 de junio de 2022, se ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el ejercicio 2022 a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red provincial de personal técnico de Juventud" (REC PTJ) publicada en el BOP número 115 de fecha 15 de junio de 2022.

Segundo. Finalizado el plazo estipulado para la presentación de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas.

Tercero. Visto el informe del órgano instructor de fecha 10 de agosto de 2022, que literalmente indica:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1 de la “Convocatoria por la que se regula la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud “Red provincial de personal técnico de Juventud” (RED PTJ)”, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 115, de 15 de junio, por la que se nombra como Instructor del procedimiento de concesión, vengo a emitir el presente INFORME:

1. Que en la Convocatoria de referencia se han presentado las solicitudes que a continuación se detallan de acuerdo a su orden de llegada:

ORDEN	SOLICITANTE	C.I.F.	EXpte Nº	FECHA/HORA DE PRESENTACIÓN
1	Ayuntamiento de Arquillos	****0800*	2022/4201	16/06/2022 00:00:10h
2	Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	****9600*	2022/4202	16/06/2022 00:04:58h
3	Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	****9300*	2022/4203	16/06/2022 08:34:57h
4	Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	****7700*	2022/4204	16/06/2022 08:41:12h
5	Ayuntamiento de Pegalajar	****6700*	2022/4205	16/06/2022 08:41:23h
6	Ayuntamiento de Orcera	****6500*	2022/4207	16/06/2022 09:20:51h
7	Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo	****1700*	2022/4232	16/06/2022 13:21:16h
8	Ayuntamiento de Castillo de Locubín	****2600*	2022/4235	16/06/2022 13:24:38h
9	Ayuntamiento de Bailén	****1000*	2022/4237	17/06/2022 08:40:28h
10	Ayuntamiento de Navas de San Juan	****6300*	2022/4249	17/06/2022 11:58:37h
11	Ayuntamiento de Frailes	****3300*	2022/4257	17/06/2022 13:14:12h
12	Ayuntamiento de Mengíbar	****6100*	2022/4258	17/06/2022 13:30:33h
13	Ayuntamiento de Segura de la Sierra	****8100*	2022/4312	22/06/2022 09:23:50h
14	Ayuntamiento de Hinojares	****4200*	2022/4351	23/06/2022 12:02:03h

ORDEN	SOLICITANTE	C.I.F.	EXpte Nº	FECHA/HORA DE PRESENTACIÓN
15	Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz	****1300*	2022/4356	23/06/2022 14:45:54h
16	Ayuntamiento de Santa Elena	****7600*	2022/4379	27/06/2022 13:24:40h
17	Ayuntamiento de Génave	****3700*	2022/4396	28/06/2022 10:10:19h
18	Ayuntamiento de Vilches	****9400*	2022/4397	28/06/2022 10:28:30h
19	Ayuntamiento de Baños de la Encina	****1100*	2022/4405	28/06/2022 13:42:46h
20	Ayuntamiento de Puente de Génave	****7100*	2022/4464	01/07/2022 12:17:09h
21	Ayuntamiento de Torreblascopedro	****5000*	2022/4475	01/07/2022 14:34:35h
22	Ayuntamiento de Villardompardo	****9800*	2022/4476	01/07/2022 14:50:53h
23	Ayuntamiento de Campillo de Arenas	****1900*	2022/4486	04/07/2022 11:43:54h
24	Ayuntamiento de Torredelcampo	****8600*	2022/4498	04/07/2022 14:15:07h
25	Ayuntamiento de Larva	****5400*	2022/4504	04/07/2022 20:49:55h
26	Ayuntamiento de Rus	****7400*	2022/4509	05/07/2022 09:07:43h
27	Ayuntamiento de Cazalilla	****2700*	2022/4511	05/07/2022 10:13:59h
28	Ayuntamiento de Torreperogil	****8800*	2022/4516	05/07/2022 11:38:21h
29	Ayuntamiento de Jamilena	****5100*	2022/4520	05/07/2022 13:05:06h
30	Ayuntamiento de Noalejo	****6400*	2022/4523	05/07/2022 13:37:10h
31	Ayuntamiento de Pozo Alcón	****7000*	2022/4554	06/07/2022 13:02:15h
32	Ayuntamiento de Ibros	****4600*	2022/4555	06/07/2022 13:14:02h
33	Ayuntamiento de Beas de Segura	****1200*	2022/4559	06/07/2022 13:54:10h

2. Que del examen realizado de las solicitudes presentadas en plazo resulta que, según la documentación contenida en el expediente, de las 33 solicitantes, 31 reúnen los requisitos precisados en el artículo 4 de la ordenanza para detentar la condición de beneficiarios y poder así acceder a la subvención objeto de la misma, que se relacionan a continuación:

SOLICITANTE	C. I. F
Ayuntamiento de Arquillos	****0800*
Ayuntamiento de Bailén	****1000*
Ayuntamiento de Baños de la Encina	****1100*
Ayuntamiento de Beas de Segura	****1200*
Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz	****1300*
Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo	****1700*
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	****1900*
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	****2600*
Ayuntamiento de Cazalilla	****2700*
Ayuntamiento de Frailes	****3300*
Ayuntamiento de Génave	****3700*
Ayuntamiento de Hinojares	****4200*
Ayuntamiento de Ibros	****4600*
Ayuntamiento de Jamilena	****5100*
Ayuntamiento de Larva	****5400*
Ayuntamiento de Mengíbar	****6100*
Ayuntamiento de Navas de San Juan	****6300*
Ayuntamiento de Noalejo	****6400*
Ayuntamiento de Orcera	****6500*
Ayuntamiento de Puente de Génave	****7100*
Ayuntamiento de Rus	****7400*
Ayuntamiento de Santa Elena	****7600*
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	****7700*
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	****8100*
Ayuntamiento de Torreblascopedro	****5000*
Ayuntamiento de Torredelcampo	****8600*
Ayuntamiento de Torreperogil	****8800*
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	****9300*
Ayuntamiento de Vilches	****9400*
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	****9600*
Ayuntamiento de Villardompardo	****9800*

3. No reúnen los requisitos precisados en el artículo 4 de la ordenanza para detentar la condición de beneficiarios y poder así acceder a la subvención objeto de la misma, las siguientes solicitudes:

Ayuntamiento de Pegalajar	****6700*
Ayuntamiento de Pozo Alcón	****7000*

4. Conforme a lo establecido en el artículo 11.2. de la convocatoria las solicitudes presentadas se han valorado por el personal técnico del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, el cual ha emitido los correspondientes informes técnicos en los que se propone el importe de subvención habiendo tomado en consideración el criterio contemplado en el artículo 8.1. de la convocatoria.

De acuerdo con dicho criterio las solicitudes de subvención se atienden con una cuantía fija de 7.142,85 euros, con la condición de que exista crédito para ello.

Por tanto sabiendo que a los créditos iniciales de la convocatoria de los puntos 8.1 a) y b), que posibilitan subvencionar hasta un total de 16 solicitudes, se han incrementado mediante modificación de crédito para atender otros 13 solicitantes más, totalizando 29 posibles beneficiarios, y habida cuenta de las solicitudes presentadas, que ascienden a 33, ello nos lleva a dejar fuera a cuatro de los solicitantes; los cuales se determinan conforme al artículo 8.1.b) respecto de nuevos solicitantes en relación al 2021, en los que el criterio de exclusión es la fecha de presentación de sus solicitudes.

A continuación se detalla el resultado de la evaluación del procedimiento de concesión de subvenciones de la “Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Jaén con menos de 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud”:

ORDEN	SOLICITANTE	C.I.F.	EXpte Nº	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE A JUSTIFICAR
1	Ayuntamiento de Arquillos	P2300800F	2022/4201	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
2	Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A	2022/4202	7.142,85 €	7.142,85 €	7.549,32 €
3	Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P2309300H	2022/4203	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
4	Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P2307700A	2022/4204	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
5	Ayuntamiento de Orcera	P2306500F	2022/4207	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
6	Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo	P2301700G	2022/4232	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
7	Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P2302600H	2022/4235	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
8	Ayuntamiento de Bailén	P2301000B	2022/4237	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
9	Ayuntamiento de Navas de San Juan	P2306300A	2022/4249	7.142,85 €	7.142,85 €	9.542,64 €
10	Ayuntamiento de Frailes	P2303300D	2022/4257	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
11	Ayuntamiento de Mengíbar	P2306100E	2022/4258	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
12	Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P2308100C	2022/4312	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
13	Ayuntamiento de Hinojares	P2304200E	2022/4351	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
14	Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez	P2301300F	2022/4356	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
15	Ayuntamiento de Santa Elena	2307600C	2022/4379	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
16	Ayuntamiento de Génave	P2303700E	2022/4396	7.142,85 €	7.142,85 €	8.000,00 €
17	Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	2022/4397	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
18	Ayuntamiento de Baños de la Encina	P2301100J	2022/4405	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
19	Ayuntamiento de Puente Génave	P2307100D	2022/4464	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
20	Ayuntamiento de Torreblascopedro	P2308500D	2022/4475	7.142,85 €	7.142,85 €	7.549,32 €
21	Ayuntamiento de Villardompardo	P2309800G	2022/4476	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
22	Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P2301900C	2022/4486	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
23	Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B	2022/4498	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
24	Ayuntamiento de Larva	P2305400J	2022/4504	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
25	Ayuntamiento de Rus	P2307400H	2022/4509	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
26	Ayuntamiento de Cazalilla	P2302700F	2022/4511	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
27	Ayuntamiento de Torreperogil	P2308800H	2022/4516	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €

ORDEN	SOLICITANTE	C.I.F.	EXPTE Nº	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE A JUSTIFICAR
28	Ayuntamiento de Jamilena	P2305100F	2022/4520	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
29	Ayuntamiento de Noalejo	P2306400L	2022/4523	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €

Conforme al artículo 8.1.c) de la Convocatoria, no puede ser atendida la solicitud que se indica a continuación al no contar con crédito suficiente.

ORDEN	SOLICITANTE	C.I.F.	EXPTE Nº	IMPORTE SOLICITADO
1	Ayuntamiento de Ibros	P2304600F	2022/4555	7.142,85 €
2	Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2022/4559	7.142,85 €

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

Conforme al artículo 11.3. de la convocatoria:

“Conforme al artículo 10.3. de la Ordenanza, se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

Al ser la cuantía de la subvención un importe fijo, el indicado en el artículo 8.1. de la presente convocatoria, se prescinde del trámite de la reformulación de las solicitudes.

La propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.”

Tercero. Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 2022.962.2311.462.00 del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de subvenciones para las actuaciones contempladas en el artículo 1 de la normativa por la que se rige la convocatoria.

Cuarto. Por Resolución número 899 de fecha 8 de junio de 2022, de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, se aprobaron las bases de la convocatoria, en las cuales en el artículo 6.1 se establece el siguiente plazo de ejecución: del 16 de junio de 2022 al 20 de enero de 2023.

El artículo 14.1. de la convocatoria establece que la justificación de la subvención se realizará antes del 21 de marzo de 2023.”

Según lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución definitiva:

RESUELVO

PRIMERO. Conceder con carácter definitivo las subvenciones a los Ayuntamientos beneficiarios que a continuación se relacionan:

ORDEN	SOLICITANTE	C.I.F.	EXpte Nº	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE A JUSTIFICAR
1	Ayuntamiento de Arquillos	P2300800F	2022/4201	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
2	Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A	2022/4202	7.142,85 €	7.142,85 €	7.549,32 €
3	Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P2309300H	2022/4203	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
4	Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P2307700A	2022/4204	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
5	Ayuntamiento de Orcera	P2306500F	2022/4207	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
6	Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo	P2301700G	2022/4232	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
7	Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P2302600H	2022/4235	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
8	Ayuntamiento de Bailén	P2301000B	2022/4237	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
9	Ayuntamiento de Navas de San Juan	P2306300A	2022/4249	7.142,85 €	7.142,85 €	9.542,64 €
10	Ayuntamiento de Frailes	P2303300D	2022/4257	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
11	Ayuntamiento de Mengíbar	P2306100E	2022/4258	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
12	Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P2308100C	2022/4312	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
13	Ayuntamiento de Hinojares	P2304200E	2022/4351	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
14	Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz	P2301300F	2022/4356	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
15	Ayuntamiento de Santa Elena	P2307600C	2022/4379	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
16	Ayuntamiento de Génave	P2303700E	2022/4396	7.142,85 €	7.142,85 €	8.000,00 €
17	Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	2022/4397	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
18	Ayuntamiento de Baños de la Encina	P2301100J	2022/4405	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
19	Ayuntamiento de Puente Génave	P2307100D	2022/4464	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
20	Ayuntamiento de Torreblascopedro	P2308500D	2022/4475	7.142,85 €	7.142,85 €	7.549,32 €
21	Ayuntamiento de Villardompardo	P2309800G	2022/4476	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
22	Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P2301900C	2022/4486	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
23	Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B	2022/4498	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
24	Ayuntamiento de Larva	P2305400J	2022/4504	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
25	Ayuntamiento de Rus	P2307400H	2022/4509	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
26	Ayuntamiento de Cazalilla	P2302700F	2022/4511	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
27	Ayuntamiento de Torreperogil	P2308800H	2022/4516	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
28	Ayuntamiento de Jamilena	P2305100F	2022/4520	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €
29	Ayuntamiento de Noalejo	P2306400L	2022/4523	7.142,85 €	7.142,85 €	7.142,85 €

SEGUNDO. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago de los importes concedidos a favor de los Ayuntamientos relacionados anteriormente, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria
Refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud"	2022.962.2311.462.00

TERCERO. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto.

La Justificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Convocatoria.

CUARTO. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones.

QUINTO. Excluir a las entidades solicitantes siguientes por no contar con crédito suficiente para atenderlas, conforme al artículo 8.1. de la convocatoria:

SOLICITANTE	C.I.F.
Ayuntamiento de Ibros	P2304600F
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H

Y excluir a las entidades solicitantes por no reunir los requisitos precisados en el artículo 4 de la ordenanza para detentar la condición de beneficiarios y poder así acceder a la subvención objeto de la misma:

SOLICITANTE	C.I.F.
Ayuntamiento de Pegalajar	P2306700B
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P2307000F

SEXTO. Notificar la Resolución a las entidades beneficiarias y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 16 de la convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Sra. Diputada delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo."

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2022/4537 *Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, líneas A, B, C, D, E y F.*

Anuncio

Mediante Resolución número 1664 de fecha 26 de septiembre de 2022, se resuelve definitivamente la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social líneas A, B, C, D, E y F, con el siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, dictada por el órgano instructor con fecha 5 de agosto de 2022, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022 A AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES EN MATERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL”

Que formula el órgano instructor del expediente de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar social, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por Resolución número 109 de fecha 31 de enero de 2022, de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, se aprobaron las Bases de la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social”, publicada en el B. O. P. número 23 de fecha 3 de febrero de 2022.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas.

Tercero: Visto el informe del órgano instructor de fecha 21 de julio de 2022, que literalmente

indica:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la convocatoria por la que se regula la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social”, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 23, de 3 de febrero, por la que se me nombra como Instructora del procedimiento de concesión, vengo a emitir el presente informe:

1. Que en la Convocatoria de referencia se han presentado las solicitudes que a continuación se detallan:

SOLICITUDES PRESENTADAS					
PLAN	LÍNEA DE ACTUACIÓN	EN PLAZO	DUPLICADAS	FUERA DE PLAZO	DESISTIDOS
2022/1	A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.	95	4	0	0
	B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén	96	5	0	0
	C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.	93	2	0	0
	D) Fomento de la Participación Social.	14	1	0	1
2022/2	E) Programa de Intervención Social con Inmigrantes, campaña 2022/2023	13	1	0	0
2022/3	F) Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores.	86	5	0	0

Se aceptan de plano los desistimientos presentados mediante escrito por los Ayuntamientos interesados y en consecuencia se declara concluso el procedimiento relativo a los expedientes y líneas de actuación siguientes:

Nº Expediente	Solicitante	Línea de Actuación
2022/1150	Ayuntamiento de La Carolina	D) Fomento de la Participación Social

Se archivan las siguientes solicitudes de subvención por haberse presentado por duplicado, incorporándose la documentación obrante en esas solicitudes, al expediente de la línea de actuación solicitada que se está tramitando, conforme se indica en la última columna que sigue:

Nº Expediente	Solicitante	Línea de Actuación
2022/1014	Ayuntamiento de Begijar	Ejecución Plan Provincial de Juventud
2022/1275	Ayuntamiento de Hornos	Ejecución Plan Provincial de Juventud
2022/529	Ayuntamiento de Segura de la Sierra	Ejecución Plan Provincial de Juventud
2022/1198	Ayuntamiento de Torredonjimeno	Ejecución Plan Provincial de Juventud
2022/1015	Ayuntamiento de Begijar	Ejecución Plan Provincial de Igualdad
2022/456	Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	Ejecución Plan Provincial de Igualdad
2022/955	Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	Ejecución Plan Provincial de Igualdad
2022/1276	Ayuntamiento de Hornos	Ejecución Plan Provincial de Igualdad
2022/776	Ayuntamiento de Montizón	Ejecución Plan Provincial de Igualdad

Nº Expediente	Solicitante	Línea de Actuación
2022/1017	Ayuntamiento de Begijar	Programa Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia
2022/1277	Ayuntamiento de Hornos	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia
2022/1278	Ayuntamiento de Hornos	Fomento de la Participación Social
2022/791	Ayuntamiento de Villatorres	Programa Intervención Social con Inmigrantes
2022/1019	Ayuntamiento de Begijar	Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores
2022/448	Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	Mantenimiento Centro de Día Municipales para Personas Mayores
2022/853	Ayuntamiento de Cazorla	Mantenimiento Centro de Día Municipal para Personas Mayores
2022/775	Ayuntamiento de Escañuela	Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores
2022/1279	Ayuntamiento de Hornos	Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores

Se archiva la siguiente solicitud de subvención al haberse presentado en la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para Ayuntamientos, y la entidad no cumplir los requisitos para ser beneficiaria:

Número Expediente	Actuación solicitada	Solicitante
2022/287	Programa Ocio Inclusivo	Asociación Pro-d discapacitados CAMINAR

Del mismo modo, se archivan las siguientes solicitudes de subvención por haber presentado en dicho expediente de solicitud, las líneas de modo conjunto cuando debieran haberse hecho por separado.

No obstante, por cada una de las líneas que aparecen en dichas solicitudes, se ha abierto expediente individual, de modo que no se perjudique a los Ayuntamientos.

Por tanto, procede una vez abiertos dichos expedientes individuales archivar el expediente conjunto de los siguientes municipios ya que no cabe dicha tramitación conjunta:

Nº Expediente	Solicitante	Línea de Actuación
2022/1097	Ayuntamiento de Castellar	Subvenciones Materia de Igualdad Total líneas A, B, C y D
2022/852	Ayuntamiento de Cazorla	Solicitudes Subvenciones Igualdad y Bienestar Social líneas A,B y C
2022/985	Ayuntamiento de Cazorla	Solicitudes Subvenciones Igualdad y Bienestar Social, líneas A. B y C
2022/718	Ayuntamiento de Guarroman	Subvención Materia de Igualdad (líneas A), B), C) y D)
2022/1351	Ayuntamiento de Jabalquinto	Solicitud Subvenciones Igualdad líneas A,B y C
2022/1352	Ayuntamiento de Jabalquinto	Solicitud Subvenciones Igualdad F
2022/722	Ayuntamiento de Guarroman	Subvención Materia de Igualdad Líneas F)
2022/1188	Ayuntamiento de Noalejo	Subvenciones Igualdad, líneas A, B, C

2. Que del examen realizado de las solicitudes presentadas en plazo resulta que, según la documentación contenida en el expediente, de los 91 solicitantes, los 91 reúnen los requisitos precisados en el artículo 4 de la ordenanza para detentar la condición de beneficiarios y poder así acceder a la subvención objeto de la misma, que se relacionan a

continuación:

Solicitante	C.I.F.
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P2300100A
Ayuntamiento de Alcaudete	P2300300G
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P2300400E
Ayuntamiento de Arjona	P2300600J
Ayuntamiento de Arjonilla	P2300700H
Ayuntamiento de Arquillos	P2300800F
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P2300018E
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D
Ayuntamiento de Bailen	P2301000B
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P2301100J
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P2301300F
Ayuntamiento de Begijar	P2301400D
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P2301500A
Ayuntamiento de Benatae	P2301600I
Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo	P2301700G
Ayuntamiento de Cambil	P2301800E
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P2301900C
Ayuntamiento de Canena	P2302000A
Ayuntamiento de Carboneros	P2302100I
Ayuntamiento de Cárcheles	P2302300E
Ayuntamiento de Castellar	P2302500J
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	P2302600H
Ayuntamiento de Cazaila	P2302700F
Ayuntamiento de Cazorla	P2302800D
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P2302900B
Ayuntamiento de Chilluevar	P2303000J
Ayuntamiento de Escañuela	P2303100H
Ayuntamiento de Espeluy	P2303200F
Ayuntamiento de Frailes	P2303300D
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P2303400B
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P2303500I
Ayuntamiento de Genave	P2303700E
Ayuntamiento de Guarroman	P2303900A
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P2304100G
Ayuntamiento de Hinojares	P2304200E
Ayuntamiento de Hornos	P2304300C
Ayuntamiento de Huelma	P2304400A
Ayuntamiento de Huesa	P2304500H
Ayuntamiento de Ibros	P2304600F
Ayuntamiento de Iznatoraf	P2304800B
Ayuntamiento de Jabalquinto	P2304900J
Ayuntamiento de Jamilena	P2305100F
Ayuntamiento de Jimena	P2305200D
Ayuntamiento de Jodar	P2305300B
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C
Ayuntamiento de La Guardia	P2303800C
Ayuntamiento de La Iruela	P2304700D

Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P2307200B
Ayuntamiento de Lahiguera	P2304000I
Ayuntamiento de Larva	P2305400J
Ayuntamiento de Lopera	P2305600E
Ayuntamiento de Los Villares	P2309900E
Ayuntamiento de Lupión	P2305700C
Ayuntamiento de Mancha Real	P2305800A
Ayuntamiento de Marmolejo	P2305900I
Ayuntamiento de Mengibar	P2306100E
Ayuntamiento de Montizón	P2306200C
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P2306300A
Ayuntamiento de Noalejo	P2306400I
Ayuntamiento de Orcera	P2306500F
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P2306600D
Ayuntamiento de Pegalajar	P2306700B
Ayuntamiento de Porcuna	P2306900H
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P2307000F
Ayuntamiento de Puente de Genave	P2307100D
Ayuntamiento de Quesada	P2307300J
Ayuntamiento de Rus	P2307400H
Ayuntamiento de Sabiote	P2307500E
Ayuntamiento de Santa Elena	P2307600C
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P2307700A
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	P2307800I
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P2307900G
Ayuntamiento de Santo Tome	P2308000E
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P2308100C
Ayuntamiento de Siles	P2308200A
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P2308400G
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P2308500D
Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P2308700J
Ayuntamiento de Torreperogil	P2308800H
Ayuntamiento de Torres	P2309000D
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P2309100B
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P2309300H
Ayuntamiento de Vilches	P2309400F
Ayuntamiento de Villacarrillo	P2309500C
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I
Ayuntamiento de Villardompardo	P2309800G
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P2310100I
Ayuntamiento de Villatorres	P2310000A

3. Conforme a lo establecido en el artículo 8.2. de la convocatoria las solicitudes presentadas se han valorado por el personal técnico del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, el cual ha emitido los correspondientes informes técnicos en los que se propone el importe de subvención habiendo tomado en consideración el criterio correspondiente a cada una de las líneas de actuación contemplada en el artículo 6 de la convocatoria.

A continuación se detalla el resultado de la evaluación del procedimiento de concesión de subvenciones de la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social” para las siguientes líneas de actuación:

A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén				
SOLICITANTE	C. I. F.	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE	
			SOLICITADO	PROPUESTO
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P2300100A	2022/1239	1.765,00 €	1.765,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P2300300G	2022/690	1.825,00 €	1.825,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P2300400E	2022/1213	880,00 €	880,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P2300600J	2022/517	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P2300700H	2022/990	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	P2300800F	2022/320	3.275,00 €	3.275,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P2300018E	2022/909	1.700,00 €	1.700,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	2022/1244	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Bailén	P2301000B	2022/621	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P2301100J	2022/980	4.200,00 €	4.200,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2022/1327	1.150,00 €	1.150,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P2301300F	2022/1057	1.360,00 €	1.360,00 €
Ayuntamiento de Begijar	P2301400D	2022/1245	1.440,00 €	1.440,00 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P2301500A	2022/453	1.181,30 €	1.181,30 €
Ayuntamiento de Benatae	P2301600I	2022/1138	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P2301700G	2022/1047	1.627,30 €	1.627,30 €
Ayuntamiento de Cambil	P2301800E	2022/1035	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P2301900C	2022/1145	1.398,63 €	1.398,63 €
Ayuntamiento de Canena	P2302000A	2022/808	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P2302100I	2022/1187	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cárcheles	P2302300E	2022/913	1.589,52 €	1.589,52 €
Ayuntamiento de Castellar	P2302500J	2022/1091	1.805,00 €	1.805,00 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	P2302600H	2022/1371	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P2302700F	2022/572	1.200,00 €	1.200,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P2302800D	2022/1070	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P2302900B	2022/275	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P2303000J	2022/1065	1.065,00 €	1.065,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	P2303100H	2022/1078	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P2303200F	2022/1232	3.723,90 €	3.723,90 €
Ayuntamiento de Frailes	P2303300D	2022/839	3.457,45 €	3.457,45 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P2303400B	2022/958	1.758,00 €	1.758,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P2303500I	2022/1343	1.100,00 €	1.100,00 €
Ayuntamiento de Genave	P2303700E	2022/1311	4.000,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P2303900A	2022/744	1.370,00 €	1.370,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P2304100G	2022/939	1.115,75 €	1.115,75 €
Ayuntamiento de Hinojares	P2304200E	2022/699	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Hornos	P2304300C	2022/1324	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P2304400A	2022/494	8.909,00 €	8.909,00 €
Ayuntamiento de Huesa	P2304500H	2022/1048	1.335,00 €	1.335,00 €

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén				
SOLICITANTE	C. I. F.	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE	
			SOLICITADO	PROPUESTO
Ayuntamiento de Ibro	P2304600F	2022/889	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P2304800B	2022/463	1.216,00 €	1.216,00 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P2304900J	2022/1382	1.270,00 €	1.270,00 €
Ayuntamiento de Jamilena	P2305100F	2022/1394	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P2305200D	2022/1046	1.045,00 €	1.045,00 €
Ayuntamiento de Jodar	P2305300B	2022/786	1.733,00 €	1.733,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2022/1140	2.150,00 €	2.150,00 €
Ayuntamiento de La Guardia	P2303800C	2022/197	2.669,00 €	2.669,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	P2304700D	2022/940	1.142,00 €	1.142,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P2307200B	2022/1330	1.871,00 €	1.871,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P2304000I	2022/1390	1.104,80 €	1.104,80 €
Ayuntamiento de Larva	P2305400J	2022/932	1.090,00 €	1.090,00 €
Ayuntamiento de Lopera	P2305600E	2022/1083	1.825,00 €	1.825,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	P2309900E	2022/1363	6.584,00 €	6.584,00 €
Ayuntamiento de Lupión	P2305700C	2022/420	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P2305800A	2022/984	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P2305900I	2022/991	3.062,00 €	3.062,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P2306100E	2022/900	3.429,00 €	3.429,00 €
Ayuntamiento de Montizon	P2306200C	2022/408	1.200,00 €	1.200,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P2306300A	2022/982	2.028,00 €	2.028,00 €
Ayuntamiento de Noalejo	P2306400I	2022/1268	1.140,60 €	1.140,60 €
Ayuntamiento de Orcera	P2306500F	2022/1381	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P2306600D	2022/876	2.407,00 €	2.407,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P2306700B	2022/1119	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P2306900H	2022/1129	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Pozo Alcon	P2307000F	2022/541	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P2307100D	2022/1249	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P2307300J	2022/1261	1.107,66 €	1.107,66 €
Ayuntamiento de Rus	P2307400H	2022/1300	3.097,60 €	3.097,60 €
Ayuntamiento de Sabiote	P2307500E	2022/473	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P2307600C	2022/212	1.334,00 €	1.334,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P2307700A	2022/890	1.179,25 €	1.179,25 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P2307800I	2022/1080	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P2307900G	2022/898	2.100,00 €	2.100,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P2308000E	2022/1058	1.276,70 €	1.276,70 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P2308100C	2022/266	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Siles	P2308200A	2022/182	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P2308400G	2022/308	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P2308500D	2022/1334	1.735,00 €	1.735,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B	2022/1295	4.750,00 €	4.750,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P2308700J	2022/1154	2.008,00 €	2.008,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P2308800H	2022/793	4.397,00 €	4.397,00 €
Ayuntamiento de Torres	P2309000D	2022/1216	1.350,00 €	1.350,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P2309100B	2022/1320	917,20 €	917,20 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P2309300H	2022/1053	1.953,00 €	1.953,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	2022/1087	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P2309500C	2022/956	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A	2022/1299	1.760,00 €	1.760,00 €

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén				
SOLICITANTE	C. I. F.	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE	
			SOLICITADO	PROPUESTO
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	2022/773	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P2309800G	2022/798	1.570,00 €	1.570,00 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P2310100I	2022/983	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P2310000A	2022/782	1.998,00 €	1.998,00 €

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén.

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén				
SOLICITANTE	C. I. F.	EXPEDIENTE NUMERO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P2300100A	2022/1240	1.765,00 €	1.765,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P2300300G	2022/516	1.825,00 €	1.825,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P2300400E	2022/1217	880,00 €	880,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P2300600J	2022/219	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P2300700H	2022/993	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	P2300800F	2022/321	3.260,00 €	3.260,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P2300018E	2022/910	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	2022/784	2.559,89 €	2.559,89 €
Ayuntamiento de Bailén	P2301000B	2022/419	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P2301100J	2022/979	3.900,00 €	3.900,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2022/1331	1.150,00 €	1.150,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P2301300F	2022/1059	1.360,00 €	1.360,00 €
Ayuntamiento de Begijar	P2301400D	2022/1241	1.440,00 €	1.440,00 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P2301500A	2022/735	1.355,20 €	1.355,20 €
Ayuntamiento de Benatae	P2301600I	2022/1153	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P2301700G	2022/1050	1.635,50 €	1.635,50 €
Ayuntamiento de Cambil	P2301800E	2022/1037	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P2301900C	2022/1147	1.398,62 €	1.398,62 €
Ayuntamiento de Canena	P2302000A	2022/809	1.200,00 €	1.200,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P2302100I	2022/1191	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cárcheles	P2302300E	2022/914	1.591,24 €	1.591,24 €
Ayuntamiento de Castellar	P2302500J	2022/1093	1.805,00 €	1.805,00 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P2302600H	2022/1375	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P2302700F	2022/570	1.200,00 €	1.200,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P2302800D	2022/1072	2.800,00 €	2.800,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P2302900B	2022/276	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P2303000J	2022/1067	1.065,00 €	1.065,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	P2303100H	2022/1139	1.200,00 €	1.200,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P2303200F	2022/1231	1.270,50 €	1.270,50 €

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén				
SOLICITANTE	C. I. F.	EXPEDIENTE NUMERO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Frailes	P2303300D	2022/841	1.649,00 €	1.649,00 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P2303400B	2022/957	1.758,00 €	1.758,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P2303500I	2022/1346	1.544,00 €	1.544,00 €
Ayuntamiento de Genave	P2303700E	2022/1312	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P2303900A	2022/746	1.370,00 €	1.370,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P2304100G	2022/943	1.116,00 €	1.116,00 €
Ayuntamiento de Hinojares	P2304200E	2022/695	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Hornos	P2304300C	2022/1325	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P2304400A	2022/492	3.164,00 €	3.164,00 €
Ayuntamiento de Huesa	P2304500H	2022/1041	1.335,00 €	1.335,00 €
Ayuntamiento de Ibro	P2304600F	2022/891	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P2304800B	2022/464	1.216,00 €	1.216,00 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P2304900J	2022/1386	1.265,00 €	1.265,00 €
Ayuntamiento de Jamilena	P2305100F	2022/1396	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P2305200D	2022/1036	1.045,00 €	1.045,00 €
Ayuntamiento de Jódar	P2305300B	2022/788	3.113,00 €	3.113,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2022/1141	2.650,00 €	2.650,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P2303800C	2022/196	2.670,00 €	2.670,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	P2304700D	2022/942	1.142,00 €	1.142,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P2307200B	2022/1338	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P2304000I	2022/1384	1.104,80 €	1.104,80 €
Ayuntamiento de Larva	P2305400J	2022/933	1.090,00 €	1.090,00 €
Ayuntamiento de Lopera	P2305600E	2022/1084	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	P2309900E	2022/1361	3.135,00 €	3.135,00 €
Ayuntamiento de Lupión	P2305700C	2022/421	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P2305800A	2022/1021	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P2305900I	2022/994	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P2306100E	2022/917	1.584,00 €	1.584,00 €
Ayuntamiento de Montizón	P2306200C	2022/409	1.200,00 €	1.200,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P2306300A	2022/992	2.028,00 €	2.028,00 €
Ayuntamiento de Noalejo	P2306400I	2022/1267	1.140,60 €	1.140,60 €
Ayuntamiento de Orcera	P2306500F	2022/1367	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P2306600D	2022/874	2.407,00 €	2.407,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P2306700B	2022/1120	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P2306900H	2022/1131	2.195,98 €	2.195,98 €
Ayuntamiento de Pozo Alcon	P2307000F	2022/546	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P2307100D	2022/1250	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P2307300J	2022/1263	1.107,66 €	1.107,66 €
Ayuntamiento de Rus	P2307400H	2022/1297	5.826,40 €	5.826,40 €
Ayuntamiento de Sabiote	P2307500E	2022/471	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P2307600C	2022/252	1.334,00 €	1.334,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P2307700A	2022/893	1.179,25 €	1.179,25 €

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén				
SOLICITANTE	C. I. F.	EXPEDIENTE NUMERO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P2307800I	2022/1082	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P2307900G	2022/899	2.100,00 €	2.100,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P2308000E	2022/1062	1.276,70 €	1.276,70 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P2308100C	2022/265	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Siles	P2308200A	2022/183	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P2308400G	2022/309	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P2308500D	2022/1335	1.735,00 €	1.735,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B	2022/1296	4.750,00 €	4.750,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P2308700J	2022/1155	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P2308800H	2022/797	11.200,00 €	11.200,00 €
Ayuntamiento de Torres	P2309000D	2022/1221	1.350,00 €	1.350,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P2309100B	2022/1321	917,20 €	917,20 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P2309300H	2022/1054	1.955,00 €	1.955,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	2022/1088	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P2309500C	2022/1149	1.650,00 €	1.650,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A	2022/1301	1.760,00 €	1.760,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	2022/1380	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P2309800G	2022/799	1.315,00 €	1.315,00 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P2310100I	2022/986	1.605,00 €	1.605,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P2310000A	2022/783	1.998,00 €	1.998,00 €

C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.

C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia				
SOLICITANTE	C. I. F.	EXPEDIENTE NUMERO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P2300100A	2022/1242	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P2300300G	2022/974	23.445,00 €	23.445,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P2300400E	2022/1211	6.991,00 €	6.991,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P2300600J	2022/550	14.107,00 €	14.107,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P2300700H	2022/1000	11.468,00 €	11.468,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	P2300800F	2022/322	4.600,00 €	4.600,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P2300018E	2022/911	9.960,00 €	9.960,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	2022/1243	22.940,11 €	22.940,11 €
Ayuntamiento de Bailén	P2301000B	2022/1255	6.600,00 €	6.600,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P2301100J	2022/978	5.347,00 €	5.347,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2022/1364	12.940,00 €	12.940,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P2301300F	2022/1060	10.877,00 €	10.877,00 €

C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia				
SOLICITANTE	C. I. F.	EXPEDIENTE NUMERO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Begijar	P2301400D	2022/1246	11.245,00 €	11.245,00 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P2301500A	2022/457	8.342,50 €	8.342,50 €
Ayuntamiento de Benatae	P2301600I	2022/1170	4.683,00 €	4.683,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P2301700G	2022/1052	7.992,20 €	7.992,20 €
Ayuntamiento de Cambil	P2301800E	2022/1260	10.606,00 €	10.606,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P2301900C	2022/1151	8.391,75 €	8.391,75 €
Ayuntamiento de Canena	P2302000A	2022/810	8.811,00 €	8.811,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P2302100I	2022/1202	3.938,00 €	3.938,00 €
Ayuntamiento de Cárcheles	P2302300E	2022/915	7.355,24 €	7.355,24 €
Ayuntamiento de Castellar	P2302500J	2022/1094	10.680,00 €	10.680,00 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	P2302600H	2022/1372	12.200,00 €	12.200,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P2302700F	2022/563	6.745,00 €	6.745,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P2302800D	2022/1073	12.881,00 €	12.881,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P2302900B	2022/273	5.815,00 €	5.815,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P2303000J	2022/1068	2.517,00 €	2.517,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	P2303100H	2022/1207	6.345,00 €	6.345,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P2303200F	2022/1230	3.944,60 €	3.944,60 €
Ayuntamiento de Frailes	P2303300D	2022/845	4.860,55 €	4.860,55 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P2303400B	2022/960	11.129,00 €	11.129,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P2303500I	2022/1349	7.881,00 €	7.881,00 €
Ayuntamiento de Genave	P2303700E	2022/1313	2.915,00 €	2.915,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P2303900A	2022/749	6.500,00 €	6.500,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P2304100G	2022/938	6.695,25 €	6.695,25 €
Ayuntamiento de Hinojares	P2304200E	2022/697	4.549,00 €	4.549,00 €
Ayuntamiento de Hornos	P2304300C	2022/1326	4.927,00 €	4.927,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P2304400A	2022/491	7.192,00 €	7.192,00 €
Ayuntamiento de Huesa	P2304500H	2022/1038	10.648,00 €	10.648,00 €
Ayuntamiento de Ibro	P2304600F	2022/892	10.832,00 €	10.832,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P2304800B	2022/465	6.967,00 €	6.967,00 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P2304900J	2022/1388	10.070,00 €	10.070,00 €
Ayuntamiento de Jamilena	P2305100F	2022/1397	11.294,00 €	11.294,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P2305200D	2022/1049	8.337,00 €	8.337,00 €
Ayuntamiento de Jodar	P2305300B	2022/789	24.022,00 €	24.022,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2022/1144	23.700,00 €	23.700,00 €
Ayuntamiento de La Guardia	P2303800C	2022/190	13.000,00 €	13.000,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	P2304700D	2022/944	9.135,00 €	9.135,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P2307200B	2022/1340	9.800,00 €	9.800,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P2304000I	2022/1392	8.838,40 €	8.838,40 €
Ayuntamiento de Larva	P2305400J	2022/935	6.540,00 €	6.540,00 €
Ayuntamiento de Lopera	P2305600E	2022/1085	11.290,00 €	11.290,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	P2309900E	2022/1365	10.200,00 €	10.200,00 €
Ayuntamiento de Lupión	P2305700C	2022/423	6.180,00 €	6.180,00 €

C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia				
SOLICITANTE	C. I. F.	EXPEDIENTE NUMERO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Mancha Real	P2305800A	2022/1005	19.454,00 €	19.454,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P2305900I	2022/997	15.300,00 €	15.300,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P2306100E	2022/903	19.787,00 €	19.787,00 €
Ayuntamiento de Montizón	P2306200C	2022/411	8.622,00 €	8.622,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P2306300A	2022/995	12.844,00 €	12.844,00 €
Ayuntamiento de Noalejo	P2306400I	2022/1266	9.124,80 €	9.124,80 €
Ayuntamiento de Orcera	P2306500F	2022/1387	7.216,00 €	7.216,00 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P2306600D	2022/870	13.900,00 €	13.900,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P2306700B	2022/1121	10.410,00 €	10.410,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P2306900H	2022/1134	16.237,02 €	16.237,02 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P2307000F	2022/542	8.259,00 €	8.259,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P2307100D	2022/1254	10.241,00 €	10.241,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P2307300J	2022/1264	16.245,68 €	16.245,68 €
Ayuntamiento de Rus	P2307400H	2022/1302	6.500,00 €	6.500,00 €
Ayuntamiento de Sabiote	P2307500E	2022/466	11.965,00 €	11.965,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P2307600C	2022/253	6.700,00 €	6.700,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P2307700A	2022/896	6.675,50 €	6.675,50 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P2307800I	2022/1136	7.869,00 €	7.869,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P2307900G	2022/905	12.698,00 €	12.698,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P2308000E	2022/1063	10.213,60 €	10.213,60 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P2308100C	2022/267	7.232,00 €	7.232,00 €
Ayuntamiento de Siles	P2308200A	2022/181	10.308,00 €	10.308,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P2308400G	2022/310	7.158,00 €	7.158,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P2308500D	2022/1336	9.766,00 €	9.766,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B	2022/1308	19.000,00 €	19.000,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P2308700J	2022/1156	25.386,00 €	25.386,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P2308800H	2022/790	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Torres	P2309000D	2022/1237	7.951,50 €	7.951,50 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P2309100B	2022/1322	7.337,60 €	7.337,60 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P2309300H	2022/1051	11.721,00 €	11.721,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	2022/1089	8.950,00 €	8.950,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P2309500C	2022/1122	22.116,00 €	22.116,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A	2022/1303	11.148,00 €	11.148,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	2022/1252	17.000,00 €	17.000,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P2309800G	2022/802	5.460,00 €	5.460,00 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P2310100I	2022/989	5.500,00 €	5.500,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P2310000A	2022/785	12.654,00 €	12.654,00 €

D) Fomento de la Participación Social

D) Fomento de la Participación Social				
SOLICITANTE	C. I. F.	EXPEDIENTE NUMERO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Bailén	P2301000B	2022/597	16.500,00 €	16.500,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2022/1356	3.150,00 €	3.150,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P2302100I	2022/1203	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Castellar	P2302500J	2022/1096	750,00 €	750,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P2303000J	2022/1069	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P2303300D	2022/844	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P2303900A	2022/750	4.447,00 €	4.447,00 €
Ayuntamiento de Hornos	P2304300C	2022/1328	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P2306100E	2022/904	1.584,00 €	1.584,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	2022/1090	3.800,00 €	3.800,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	2022/1253	1.790,00 €	1.790,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P2309800G	2022/804	1.130,00 €	1.130,00 €

E) Programa de Intervención Social con Inmigrantes, campaña 2022/2023

E) Programa de Intervención Social con Inmigrantes, Campaña 2022/2023				
SOLICITANTE	C. I. F.	EXPEDIENTE NUMERO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Alcaudete	P2300300G	2022/1287	7.172,00 €	7.172,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	2022/1227	10.862,00 €	10.862,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2022/1341	8.412,00 €	8.412,00 €
Ayuntamiento de Ibro	P2304600F	2022/894	4.319,00 €	4.319,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P2305800A	2022/1029	5.430,00 €	5.430,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P2306900H	2022/1125	6.712,00 €	6.712,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B	2022/1298	10.294,00 €	10.294,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P2308700J	2022/1157	10.834,00 €	10.834,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P2309500C	2022/885	17.850,00 €	17.850,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A	2022/1305	1.447,00 €	1.447,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	2022/1256	20.480,00 €	20.480,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P2310000A	2022/794	4.915,00 €	4.915,00 €

F) Mantenimiento Centro de Día Municipales para Personas Mayores

F) Mantenimiento Centro de Día Municipales para Personas Mayores				
SOLICITANTE	C. I. F.	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P2300100A	2022/1235	689,00 €	689,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P2300300G	2022/941	1.856,00 €	1.856,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P2300400E	2022/1218	574,00 €	574,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P2300600J	2022/547	1.689,00 €	1.689,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P2300700H	2022/1007	928,00 €	928,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	P2300800F	2022/323	1.193,00 €	1.193,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P2300018E	2022/912	794,00 €	794,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	2022/1229	3.161,00 €	3.161,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P2301100J	2022/977	820,00 €	820,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2022/1344	1.643,00 €	1.643,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P2301300F	2022/1061	842,00 €	842,00 €
Ayuntamiento de Begijar	P2301400D	2022/1248	836,00 €	836,00 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P2301500A	2022/449	733,00 €	733,00 €
Ayuntamiento de Benatae	P2301600I	2022/1180	583,00 €	583,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P2301700G	2022/1055	738,00 €	738,00 €
Ayuntamiento de Cambil	P2301800E	2022/1040	1.377,00 €	1.377,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P2301900C	2022/1143	723,00 €	723,00 €
Ayuntamiento de Canena	P2302000A	2022/811	746,00 €	746,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P2302100I	2022/1200	577,00 €	577,00 €
Ayuntamiento de Cárcheles	P2302300E	2022/916	684,00 €	684,00 €
Ayuntamiento de Castellar	P2302500J	2022/1098	857,00 €	857,00 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	P2302600H	2022/1378	2.258,00 €	2.258,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P2302700F	2022/557	649,00 €	649,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P2302800D	2022/987	2.459,00 €	2.459,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P2303000J	2022/1071	708,00 €	708,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	P2303100H	2022/781	610,00 €	610,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P2303200F	2022/1233	583,00 €	583,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P2303300D	2022/847	778,00 €	778,00 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P2303400B	2022/954	907,00 €	907,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P2303500I	2022/1350	672,00 €	672,00 €
Ayuntamiento de Genave	P2303700E	2022/1031	596,00 €	596,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P2303900A	2022/753	771,00 €	771,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P2304100G	2022/945	580,00 €	580,00 €
Ayuntamiento de Hinojares	P2304200E	2022/701	563,00 €	563,00 €
Ayuntamiento de Hornos	P2304300C	2022/1332	578,00 €	578,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P2304400A	2022/493	1.723,00 €	1.723,00 €
Ayuntamiento de Huesa	P2304500H	2022/1044	769,00 €	769,00 €
Ayuntamiento de Ibro	P2304600F	2022/895	846,00 €	846,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P2304800B	2022/460	634,00 €	634,00 €

F) Mantenimiento Centro de Día Municipales para Personas Mayores				
SOLICITANTE	C. I. F.	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Jabalquinto	P2304900J	2022/1389	765,00 €	765,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P2305200D	2022/1039	689,00 €	689,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2022/1199	2.652,00 €	2.652,00 €
Ayuntamiento de La Guardia	P2303800C	2022/188	825,00 €	825,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	P2304700D	2022/946	1.220,00 €	1.220,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P2307200B	2022/1342	2.814,00 €	2.814,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P2304000I	2022/1228	756,00 €	756,00 €
Ayuntamiento de Larva	P2305400J	2022/934	559,00 €	559,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	P2309900E	2022/1358	1.622,00 €	1.622,00 €
Ayuntamiento de Lupión	P2305700C	2022/424	1.128,00 €	1.128,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P2305800A	2022/1033	2.070,00 €	2.070,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P2305900I	2022/999	1.858,00 €	1.858,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P2306100E	2022/906	1.863,00 €	1.863,00 €
Ayuntamiento de Montizón	P2306200C	2022/412	1.230,00 €	1.230,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P2306300A	2022/998	1.022,00 €	1.022,00 €
Ayuntamiento de Noalejo	P2306400I	2022/1196	1.291,00 €	1.291,00 €
Ayuntamiento de Orcera	P2306500F	2022/1369	756,00 €	756,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P2306700B	2022/1158	872,00 €	872,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P2306900H	2022/1127	1.898,00 €	1.898,00 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P2307000F	2022/540	2.156,00 €	2.156,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P2307100D	2022/1259	768,00 €	768,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P2307300J	2022/1265	3.186,00 €	3.186,00 €
Ayuntamiento de Rus	P2307400H	2022/1304	929,00 €	929,00 €
Ayuntamiento de Sabiote	P2307500E	2022/467	1.012,00 €	1.012,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P2307600C	2022/213	613,00 €	613,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P2307700A	2022/897	613,00 €	613,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P2307900G	2022/902	984,00 €	984,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P2308000E	2022/1064	805,00 €	805,00 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P2308100C	2022/268	4.754,00 €	4.754,00 €
Ayuntamiento de Siles	P2308200A	2022/184	854,00 €	854,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P2308400G	2022/307	646,00 €	646,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P2308500D	2022/1339	1.342,00 €	1.342,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B	2022/1306	2.466,00 €	2.466,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P2308800H	2022/792	1.928,00 €	1.928,00 €
Ayuntamiento de Torres	P2309000D	2022/1182	725,00 €	725,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P2309100B	2022/1323	599,00 €	599,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	2022/1092	2.074,00 €	2.074,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P2309500C	2022/731	2.193,00 €	2.193,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A	2022/1307	1.360,00 €	1.360,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	2022/1257	1.911,00 €	1.911,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P2310000A	2022/795	2.011,00 €	2.011,00 €

Respecto a todas y cada una de las líneas, las actividades a realizar serán las planteadas en las respectivas memorias unidas a las solicitudes.

Cuarto: Visto que el informe emitido por el órgano instructor en el que se declaran los beneficiarios de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de fecha 21 de julio 2022 a los Ayuntamientos solicitantes de las líneas A), B), C), D), E) y F) el importe propuesto a conceder es el 100 % de lo solicitado, en base, al artículo 10.3 Audiencia, Reformulación y Aceptación que establece: “Se prescindirá del trámite de audiencia cuando para los Ayuntamientos solicitantes que reúnen los requisitos para ser considerados beneficiarios, se proponga una cuantía a conceder del cien por cien de la solicitada” de la Ordenanza reguladora.

Sabiendo que el inicio de la mayor parte de las actuaciones que se pretenden financiar se desarrollarán próximamente y con el fin de facilitar a los ayuntamientos que puedan conocer el importe definitivo de la subvención concedida lo que les facilita la ejecución de la actividad y no perjudicando derechos de terceros se propone se formule la resolución definitiva para los Ayuntamientos solicitantes de las líneas de actuación siguientes:

- A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.
- B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén.
- C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia.
- D) Fomento de la Participación Social.
- E) Programas de Intervención Social con Inmigrantes.
- F) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución formulada teniendo carácter de definitiva, debidamente motivada.

Tercero: Existe consignación presupuestaria con cargo a las partidas del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones para las actuaciones contempladas en el artículo 1 de la normativa por la que se rige la convocatoria.

Por Resolución número 109 de fecha 2 de enero de 2022, de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, se aprobaron las Bases de la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social”, publicada en el B. O. P. número 23 de fecha 3 de febrero de 2022.

Cuarto: Por Resolución número 109 de fecha 22 de enero de 2022 de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, se aprobaron las bases de la convocatoria, en las cuales en el artículo 4 se establecen los plazos de ejecución para las subvenciones correspondientes a cada una de las líneas de actuación contenidas en el artículo 1 y que son los que se indican a continuación:

A) Ejecución del Plan provincial de Juventud de la Provincia de Jaén, 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la provincia de Jaén, 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.

C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia, 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.

D) Fomento de la Participación Social, 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.

E). Programas de Intervención Social con Inmigrantes del 1 de noviembre de 2022 al 28 de febrero de 2023

F) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores, 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.

El artículo 8.6 de la convocatoria establece que la justificación de la subvención se realizará antes del 30 de abril de 2023.

Al estar la convocatoria en el procedimiento de instrucción aún no se ha dictado la Resolución definitiva, y al estar próximo el fin del periodo de ejecución de las actuaciones siguientes:

A) Ejecución del Plan provincial de Juventud de la Provincia de Jaén, 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la provincia de Jaén, 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.

C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia, 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.

D) Fomento de la Participación Social, 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.

Esto puede ocasionar un perjuicio a los beneficiarios a la hora de ejecutar dichas actuaciones, por lo que se propone la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio

de 2023 conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2023 de algunas de las líneas citadas anteriormente.

Según lo expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución definitiva*:

Resuelvo

Primero. Conceder con carácter definitivo las subvenciones por líneas de actuación a los Ayuntamientos beneficiarios que a continuación se relacionan:

A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.

A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P2300100A	1.765,00 €	1.765,00 €	1.765,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P2300300G	1.825,00 €	1.825,00 €	1.825,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P2300400E	880,00 €	880,00 €	880,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P2300600J	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P2300700H	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	P2300800F	3.275,00 €	3.275,00 €	3.275,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P2300018E	1.700,00 €	1.700,00 €	1.700,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Bailén	P2301000B	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P2301100J	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	1.150,00 €	1.150,00 €	1.150,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P2301300F	1.360,00 €	1.360,00 €	1.360,00 €
Ayuntamiento de Begíjar	P2301400D	1.440,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P2301500A	1.181,30 €	1.181,30 €	1.181,30 €
Ayuntamiento de Benatae	P2301600I	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P2301700G	1.627,30 €	1.627,30 €	1.627,30 €
Ayuntamiento de Cambil	P2301800E	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P2301900C	1.398,63 €	1.398,63 €	1.398,63 €
Ayuntamiento de Canena	P2302000A	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P2302100I	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cárcheles	P2302300E	1.589,52 €	1.589,52 €	1.589,52 €
Ayuntamiento de Castellar	P2302500J	1.805,00 €	1.805,00 €	1.805,00 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P2302600H	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P2302700F	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P2302800D	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P2302900B	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P2303000J	1.065,00 €	1.065,00 €	1.065,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	P2303100H	1.900,00 €	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P2303200F	3.723,90 €	3.723,90 €	3.723,90 €
Ayuntamiento de Frailes	P2303300D	3.457,45 €	3.457,45 €	10.268,79 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P2303400B	1.758,00 €	1.758,00 €	1.758,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P2303500I	1.100,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €
Ayuntamiento de Genave	P2303700E	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P2303900A	1.370,00 €	1.370,00 €	1.370,00 €

A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P2304100G	1.115,75 €	1.115,75 €	1.115,75 €
Ayuntamiento de Hinojares	P2304200E	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Hornos	P2304300C	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P2304400A	8.909,00 €	8.909,00 €	8.909,00 €
Ayuntamiento de Huesa	P2304500H	1.335,00 €	1.335,00 €	1.335,00 €
Ayuntamiento de Ibro	P2304600F	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P2304800B	1.216,00 €	1.216,00 €	1.216,00 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P2304900J	1.270,00 €	1.270,00 €	1.570,00 €
Ayuntamiento de Jamilena	P2305100F	1.900,00 €	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P2305200D	1.045,00 €	1.045,00 €	1.045,00 €
Ayuntamiento de Jodar	P2305300B	1.733,00 €	1.733,00 €	1.733,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2.150,00 €	2.150,00 €	2.850,00 €
Ayuntamiento de La Guardia	P2303800C	2.669,00 €	2.669,00 €	2.669,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	P2304700D	1.142,00 €	1.142,00 €	1.142,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P2307200B	1.871,00 €	1.871,00 €	1.871,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P2304000I	1.104,80 €	1.104,80 €	1.104,80 €
Ayuntamiento de Larva	P2305400J	1.090,00 €	1.090,00 €	1.090,00 €
Ayuntamiento de Lopera	P2305600E	1.825,00 €	1.825,00 €	1.825,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	P2309900E	6.584,00 €	6.584,00 €	6.584,00 €
Ayuntamiento de Lupión	P2305700C	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P2305800A	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P2305900I	3.062,00 €	3.062,00 €	3.062,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P2306100E	3.429,00 €	3.429,00 €	3.429,00 €
Ayuntamiento de Montizon	P2306200C	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P2306300A	2.028,00 €	2.028,00 €	2.028,00 €
Ayuntamiento de Noalejo	P2306400I	1.140,60 €	1.140,60 €	1.140,60 €
Ayuntamiento de Orcera	P2306500F	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P2306600D	2.407,00 €	2.407,00 €	2.407,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P2306700B	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P2306900H	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Pozo Alcon	P2307000F	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P2307100D	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P2307300J	1.107,66 €	1.107,66 €	1.107,66 €
Ayuntamiento de Rus	P2307400H	3.097,60 €	3.097,60 €	3.097,60 €
Ayuntamiento de Sabiote	P2307500E	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P2307600C	1.334,00 €	1.334,00 €	1.334,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P2307700A	1.179,25 €	1.179,25 €	1.179,25 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P2307800I	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P2307900G	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P2308000E	1.276,70 €	1.276,70 €	1.276,70 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P2308100C	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Siles	P2308200A	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P2308400G	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P2308500D	1.735,00 €	1.735,00 €	1.735,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B	4.750,00 €	4.750,00 €	4.750,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P2308700J	2.008,00 €	2.008,00 €	2.008,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P2308800H	4.397,00 €	4.397,00 €	4.397,00 €
Ayuntamiento de Torres	P2309000D	1.350,00 €	1.350,00 €	1.350,00 €

A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P2309100B	917,20 €	917,20 €	917,20 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P2309300H	1.953,00 €	1.953,00 €	1.953,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P2309500C	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A	1.760,00 €	1.760,00 €	1.990,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P2309800G	1.570,00 €	1.570,00 €	1.570,00 €
Ayuntamiento de Villarrodriago	P2310100I	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P2310000A	1.998,00 €	1.998,00 €	1.998,00 €

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P2300100A	1.765,00 €	1.765,00 €	1.765,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P2300300G	1.825,00 €	1.825,00 €	1.825,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P2300400E	880,00 €	880,00 €	880,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P2300600J	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P2300700H	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	P2300800F	3.260,00 €	3.260,00 €	3.260,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P2300018E	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	2.559,89 €	2.559,89 €	2.760,00 €
Ayuntamiento de Bailén	P2301000B	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P2301100J	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	1.150,00 €	1.150,00 €	1.150,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P2301300F	1.360,00 €	1.360,00 €	1.360,00 €
Ayuntamiento de Begíjar	P2301400D	1.440,00 €	1.440,00 €	1.440,00 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P2301500A	1.355,20 €	1.355,20 €	1.355,20 €
Ayuntamiento de Benatae	P2301600I	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P2301700G	1.635,50 €	1.635,50 €	1.635,50 €
Ayuntamiento de Cambil	P2301800E	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P2301900C	1.398,62 €	1.398,62 €	1.398,62 €
Ayuntamiento de Canena	P2302000A	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P2302100I	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cárcheles	P2302300E	1.591,24 €	1.591,24 €	1.591,24 €
Ayuntamiento de Castellar	P2302500J	1.805,00 €	1.805,00 €	1.805,00 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P2302600H	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P2302700F	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P2302800D	2.800,00 €	2.800,00 €	2.800,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P2302900B	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P2303000J	1.065,00 €	1.065,00 €	1.065,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	P2303100H	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P2303200F	1.270,50 €	1.270,50 €	1.270,50 €
Ayuntamiento de Frailes	P2303300D	1.649,00 €	1.649,00 €	1.649,00 €

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P2303400B	1.758,00 €	1.758,00 €	1.758,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P2303500I	1.544,00 €	1.544,00 €	1.544,00 €
Ayuntamiento de Genave	P2303700E	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P2303900A	1.370,00 €	1.370,00 €	1.370,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P2304100G	1.116,00 €	1.116,00 €	1.116,00 €
Ayuntamiento de Hinojares	P2304200E	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Hornos	P2304300C	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P2304400A	3.164,00 €	3.164,00 €	3.164,00 €
Ayuntamiento de Huesa	P2304500H	1.335,00 €	1.335,00 €	1.335,00 €
Ayuntamiento de Ibro	P2304600F	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P2304800B	1.216,00 €	1.216,00 €	1.216,00 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P2304900J	1.265,00 €	1.265,00 €	1.265,00 €
Ayuntamiento de Jamilena	P2305100F	1.900,00 €	1.900,00 €	1.900,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P2305200D	1.045,00 €	1.045,00 €	1.045,00 €
Ayuntamiento de Jódar	P2305300B	3.113,00 €	3.113,00 €	3.113,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2.650,00 €	2.650,00 €	5.650,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P2303800C	2.670,00 €	2.670,00 €	2.670,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	P2304700D	1.142,00 €	1.142,00 €	1.142,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P2307200B	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P2304000I	1.104,80 €	1.104,80 €	1.104,80 €
Ayuntamiento de Larva	P2305400J	1.090,00 €	1.090,00 €	1.090,00 €
Ayuntamiento de Lopera	P2305600E	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	P2309900E	3.135,00 €	3.135,00 €	3.135,00 €
Ayuntamiento de Lupión	P2305700C	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P2305800A	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P2305900I	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P2306100E	1.584,00 €	1.584,00 €	1.584,00 €
Ayuntamiento de Montizón	P2306200C	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P2306300A	2.028,00 €	2.028,00 €	2.028,00 €
Ayuntamiento de Noalejo	P2306400I	1.140,60 €	1.140,60 €	1.140,60 €
Ayuntamiento de Orcera	P2306500F	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P2306600D	2.407,00 €	2.407,00 €	2.407,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P2306700B	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P2306900H	2.195,98 €	2.195,98 €	2.195,98 €
Ayuntamiento de Pozo Alcon	P2307000F	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P2307100D	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P2307300J	1.107,66 €	1.107,66 €	1.107,66 €
Ayuntamiento de Rus	P2307400H	5.826,40 €	5.826,40 €	5.826,40 €
Ayuntamiento de Sabiote	P2307500E	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P2307600C	1.334,00 €	1.334,00 €	1.334,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P2307700A	1.179,25 €	1.179,25 €	1.179,25 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P2307800I	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P2307900G	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P2308000E	1.276,70 €	1.276,70 €	1.276,70 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P2308100C	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Siles	P2308200A	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P2308400G	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P2308500D	1.735,00 €	1.735,00 €	1.735,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B	4.750,00 €	4.750,00 €	4.750,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P2308700J	4.500,00 €	4.500,00 €	5.000,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P2308800H	11.200,00 €	11.200,00 €	11.200,00 €
Ayuntamiento de Torres	P2309000D	1.350,00 €	1.350,00 €	1.350,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P2309100B	917,20 €	917,20 €	917,20 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P2309300H	1.955,00 €	1.955,00 €	1.955,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P2309500C	1.650,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A	1.760,00 €	1.760,00 €	1.760,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P2309800G	1.315,00 €	1.315,00 €	1.315,00 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P2310100I	1.605,00 €	1.605,00 €	1.605,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P2310000A	1.998,00 €	1.998,00 €	1.998,00 €

C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia.

C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P2300100A	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P2300300G	23.445,00 €	23.445,00 €	36.614,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P2300400E	6.991,00 €	6.991,00 €	6.991,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P2300600J	14.107,00 €	14.107,00 €	16.107,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P2300700H	11.468,00 €	11.468,00 €	13.800,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	P2300800F	4.600,00 €	4.600,00 €	4.600,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P2300018E	9.960,00 €	9.960,00 €	13.180,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	22.940,11 €	22.940,11 €	22.940,11 €
Ayuntamiento de Bailén	P2301000B	6.600,00 €	6.600,00 €	11.800,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P2301100J	5.347,00 €	5.347,00 €	5.347,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	12.940,00 €	12.940,00 €	13.640,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P2301300F	10.877,00 €	10.877,00 €	12.277,00 €
Ayuntamiento de Begíjar	P2301400D	11.245,00 €	11.245,00 €	14.622,00 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P2301500A	8.342,50 €	8.342,50 €	12.759,50 €
Ayuntamiento de Benatae	P2301600I	4.683,00 €	4.683,00 €	4.683,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P2301700G	7.992,20 €	7.992,20 €	19.650,00 €
Ayuntamiento de Cambil	P2301800E	10.606,00 €	10.606,00 €	12.606,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P2301900C	8.391,75 €	8.391,75 €	8.391,75 €
Ayuntamiento de Canena	P2302000A	8.811,00 €	8.811,00 €	8.811,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P2302100I	3.938,00 €	3.938,00 €	3.938,00 €
Ayuntamiento de Cárcheles	P2302300E	7.355,24 €	7.355,24 €	8.072,24 €
Ayuntamiento de Castellar	P2302500J	10.680,00 €	10.680,00 €	21.180,00 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P2302600H	12.200,00 €	12.200,00 €	16.200,00 €

C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Cazalilla	P2302700F	6.745,00 €	6.745,00 €	8.302,64 €
Ayuntamiento de Cazorla	P2302800D	12.881,00 €	12.881,00 €	19.081,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P2302900B	5.815,00 €	5.815,00 €	10.400,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P2303000J	2.517,00 €	2.517,00 €	11.000,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	P2303100H	6.345,00 €	6.345,00 €	7.595,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P2303200F	3.944,60 €	3.944,60 €	3.944,60 €
Ayuntamiento de Frailes	P2303300D	4.860,55 €	4.860,55 €	16.100,00 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P2303400B	11.129,00 €	11.129,00 €	14.832,98 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P2303500I	7.881,00 €	7.881,00 €	7.881,00 €
Ayuntamiento de Genave	P2303700E	2.915,00 €	2.915,00 €	2.915,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P2303900A	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P2304100G	6.695,25 €	6.695,25 €	8.480,25 €
Ayuntamiento de Hinojares	P2304200E	4.549,00 €	4.549,00 €	4.549,00 €
Ayuntamiento de Hornos	P2304300C	4.927,00 €	4.927,00 €	4.927,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P2304400A	7.192,00 €	7.192,00 €	7.192,00 €
Ayuntamiento de Huesa	P2304500H	10.648,00 €	10.648,00 €	19.778,00 €
Ayuntamiento de Ibrós	P2304600F	10.832,00 €	10.832,00 €	16.003,08 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P2304800B	6.967,00 €	6.967,00 €	6.967,00 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P2304900J	10.070,00 €	10.070,00 €	12.200,00 €
Ayuntamiento de Jamilena	P2305100F	11.294,00 €	11.294,00 €	11.994,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P2305200D	8.337,00 €	8.337,00 €	13.737,00 €
Ayuntamiento de Jodar	P2305300B	24.022,00 €	24.022,00 €	101.709,94 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	23.700,00 €	23.700,00 €	42.148,48 €
Ayuntamiento de La Guardia	P2303800C	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	P2304700D	9.135,00 €	9.135,00 €	27.753,54 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P2307200B	9.800,00 €	9.800,00 €	10.600,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P2304000I	8.838,40 €	8.838,40 €	8.838,40 €
Ayuntamiento de Larva	P2305400J	6.540,00 €	6.540,00 €	6.540,00 €
Ayuntamiento de Lopera	P2305600E	11.290,00 €	11.290,00 €	11.290,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	P2309900E	10.200,00 €	10.200,00 €	10.200,00 €
Ayuntamiento de Lupión	P2305700C	6.180,00 €	6.180,00 €	12.250,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P2305800A	19.454,00 €	19.454,00 €	19.454,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P2305900I	15.300,00 €	15.300,00 €	16.800,00 €
Ayuntamiento de Mengíbar	P2306100E	19.787,00 €	19.787,00 €	19.787,00 €
Ayuntamiento de Montizón	P2306200C	8.622,00 €	8.622,00 €	15.700,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P2306300A	12.844,00 €	12.844,00 €	46.700,00 €
Ayuntamiento de Noalejo	P2306400I	9.124,80 €	9.124,80 €	9.124,80 €
Ayuntamiento de Orcera	P2306500F	7.216,00 €	7.216,00 €	7.216,00 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P2306600D	13.900,00 €	13.900,00 €	21.875,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P2306700B	10.410,00 €	10.410,00 €	27.076,70 €
Ayuntamiento de Porcuna	P2306900H	16.237,02 €	16.237,02 €	18.737,02 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P2307000F	8.259,00 €	8.259,00 €	8.259,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P2307100D	10.241,00 €	10.241,00 €	22.240,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P2307300J	16.245,68 €	16.245,68 €	51.000,00 €
Ayuntamiento de Rus	P2307400H	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €
Ayuntamiento de Sabiote	P2307500E	11.965,00 €	11.965,00 €	19.150,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P2307600C	6.700,00 €	6.700,00 €	6.700,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P2307700A	6.675,50 €	6.675,50 €	10.900,00 €

C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P2307800I	7.869,00 €	7.869,00 €	7.869,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P2307900G	12.698,00 €	12.698,00 €	45.321,97 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P2308000E	10.213,60 €	10.213,60 €	19.200,00 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P2308100C	7.232,00 €	7.232,00 €	7.232,00 €
Ayuntamiento de Siles	P2308200A	10.308,00 €	10.308,00 €	15.000,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P2308400G	7.158,00 €	7.158,00 €	18.576,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P2308500D	9.766,00 €	9.766,00 €	10.150,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B	19.000,00 €	19.000,00 €	19.590,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P2308700J	25.386,00 €	25.386,00 €	47.786,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P2308800H	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Torres	P2309000D	7.951,50 €	7.951,50 €	10.180,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P2309100B	7.337,60 €	7.337,60 €	17.418,80 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	P2309300H	11.721,00 €	11.721,00 €	43.602,17 €
Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	8.950,00 €	8.950,00 €	9.695,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P2309500C	22.116,00 €	22.116,00 €	22.116,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A	11.148,00 €	11.148,00 €	12.010,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	17.000,00 €	17.000,00 €	17.500,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P2309800G	5.460,00 €	5.460,00 €	5.460,00 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P2310100I	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P2310000A	12.654,00 €	12.654,00 €	19.800,00 €

D) Fomento de Participación Social.

D) Fomento de Participación Social				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Bailén	P2301000B	16.500,00 €	16.500,00 €	16.500,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	3.150,00 €	3.150,00 €	3.150,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P2302100I	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Castellar	P2302500J	750,00 €	750,00 €	750,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P2303000J	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P2303300D	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P2303900A	4.447,00 €	4.447,00 €	4.447,00 €
Ayuntamiento de Hornos	P2304300C	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P2306100E	1.584,00 €	1.584,00 €	1.584,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	3.800,00 €	3.800,00 €	3.800,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	1.790,00 €	1.790,00 €	1.790,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P2309800G	1.130,00 €	1.130,00 €	1.130,00 €

E) Programa de Intervención Social con Inmigrantes.

E) Programa de Intervención Social con Inmigrantes				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Alcaudete	P2300300G	7.172,00 €	7.172,00 €	13.058,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	10.862,00 €	10.862,00 €	18.793,79 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	8.412,00 €	8.412,00 €	8.412,00 €
Ayuntamiento de Ibro	P2304600F	4.319,00 €	4.319,00 €	11.131,46 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P2305800A	5.430,00 €	5.430,00 €	15.925,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P2306900H	6.712,00 €	6.712,00 €	6.712,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B	10.294,00 €	10.294,00 €	20.287,52 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P2308700J	10.834,00 €	10.834,00 €	30.000,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P2309500C	17.850,00 €	17.850,00 €	18.495,66 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A	1.447,00 €	1.447,00 €	3.250,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	20.480,00 €	20.480,00 €	29.480,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P2310000A	4.915,00 €	4.915,00 €	4.915,00 €

F) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores.

F) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Albánchez de Magina	P2300100A	689,00 €	689,00 €	689,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P2300300G	1.856,00 €	1.856,00 €	1.856,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P2300400E	574,00 €	574,00 €	574,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P2300600J	1.689,00 €	1.689,00 €	1.689,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P2300700H	928,00 €	928,00 €	928,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	P2300800F	1.193,00 €	1.193,00 €	1.193,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P2300018E	794,00 €	794,00 €	794,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	3.161,00 €	3.161,00 €	3.161,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P2301100J	820,00 €	820,00 €	820,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	1.643,00 €	1.643,00 €	1.643,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P2301300F	842,00 €	842,00 €	842,00 €
Ayuntamiento de Begijar	P2301400D	836,00 €	836,00 €	836,00 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P2301500A	733,00 €	733,00 €	733,00 €
Ayuntamiento de Benatae	P2301600I	583,00 €	583,00 €	583,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P2301700G	738,00 €	738,00 €	738,00 €
Ayuntamiento de Cambil	P2301800E	1.377,00 €	1.377,00 €	1.377,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P2301900C	723,00 €	723,00 €	723,00 €
Ayuntamiento de Canena	P2302000A	746,00 €	746,00 €	746,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P2302100I	577,00 €	577,00 €	577,00 €
Ayuntamiento de Cárcheles	P2302300E	684,00 €	684,00 €	684,00 €
Ayuntamiento de Castellar	P2302500J	857,00 €	857,00 €	857,00 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P2302600H	2.258,00 €	2.258,00 €	2.258,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P2302700F	649,00 €	649,00 €	649,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P2302800D	2.459,00 €	2.459,00 €	2.459,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P2303000J	708,00 €	708,00 €	708,00 €

F) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Escañuela	P2303100H	610,00 €	610,00 €	610,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P2303200F	583,00 €	583,00 €	583,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P2303300D	778,00 €	778,00 €	2.752,00 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P2303400B	907,00 €	907,00 €	907,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P2303500I	672,00 €	672,00 €	672,00 €
Ayuntamiento de Genave	P2303700E	596,00 €	596,00 €	596,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P2303900A	771,00 €	771,00 €	771,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P2304100G	580,00 €	580,00 €	580,00 €
Ayuntamiento de Hinojares	P2304200E	563,00 €	563,00 €	563,00 €
Ayuntamiento de Hornos	P2304300C	578,00 €	578,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P2304400A	1.723,00 €	1.723,00 €	1.723,00 €
Ayuntamiento de Huesa	P2304500H	769,00 €	769,00 €	769,00 €
Ayuntamiento de Ibro	P2304600F	846,00 €	846,00 €	1.001,35 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P2304800B	634,00 €	634,00 €	634,00 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P2304900J	765,00 €	765,00 €	765,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P2305200D	689,00 €	689,00 €	689,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2.652,00 €	2.652,00 €	9.600,00 €
Ayuntamiento de La Guardia	P2303800C	825,00 €	825,00 €	825,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	P2304700D	1.220,00 €	1.220,00 €	1.220,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P2307200B	2.814,00 €	2.814,00 €	2.814,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P2304000I	756,00 €	756,00 €	781,92 €
Ayuntamiento de Larva	P2305400J	559,00 €	559,00 €	559,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	P2309900E	1.622,00 €	1.622,00 €	1.622,00 €
Ayuntamiento de Lupión	P2305700C	1.128,00 €	1.128,00 €	1.524,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P2305800A	2.070,00 €	2.070,00 €	2.070,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P2305900I	1.858,00 €	1.858,00 €	1.858,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P2306100E	1.863,00 €	1.863,00 €	1.863,00 €
Ayuntamiento de Montizón	P2306200C	1.230,00 €	1.230,00 €	1.230,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P2306300A	1.022,00 €	1.022,00 €	1.022,00 €
Ayuntamiento de Noalejo	P2306400I	1.291,00 €	1.291,00 €	1.291,00 €
Ayuntamiento de Orcera	P2306500F	756,00 €	756,00 €	756,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P2306700B	872,00 €	872,00 €	872,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P2306900H	1.898,00 €	1.898,00 €	1.898,00 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P2307000F	2.156,00 €	2.156,00 €	2.156,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P2307100D	768,00 €	768,00 €	768,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P2307300J	3.186,00 €	3.186,00 €	3.186,00 €
Ayuntamiento de Rus	P2307400H	929,00 €	929,00 €	929,00 €
Ayuntamiento de Sabiote	P2307500E	1.012,00 €	1.012,00 €	1.012,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P2307600C	613,00 €	613,00 €	613,00 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P2307700A	613,00 €	613,00 €	613,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P2307900G	984,00 €	984,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P2308000E	805,00 €	805,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P2308100C	4.754,00 €	4.754,00 €	47.540,00 €
Ayuntamiento de Siles	P2308200A	854,00 €	854,00 €	854,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P2308400G	646,00 €	646,00 €	700,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P2308500D	1.342,00 €	1.342,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B	2.466,00 €	2.466,00 €	2.466,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P2308800H	1.928,00 €	1.928,00 €	1.928,00 €

F) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores				
BENEFICIARIO	C. I. F.	IMPORTE		
		SOLICITADO	CONCEDIDO	ACREDITAR
Ayuntamiento de Torres	P2309000D	725,00 €	725,00 €	725,00 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P2309100B	599,00 €	599,00 €	599,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	2.074,00 €	2.074,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P2309500C	2.193,00 €	2.193,00 €	2.193,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A	1.360,00 €	1.360,00 €	4.000,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	1.911,00 €	1.911,00 €	1.911,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P2310000A	2.011,00 €	2.011,00 €	2.011,00 €

Segundo. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago de los importes concedidos a favor de los Ayuntamientos relacionados anteriormente, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria
A) Ejecución del Plan provincial de Juventud de la Provincia de Jaén	2022.962.2311.462.00
B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén	2022.961.2310.462.00
C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	2022.940.2310.462.00 2022.940.2310.462.05
D) Fomento de la Participación Social	2022.940.2310.462.05
E) Programas de Intervención Social con Inmigrantes, campaña 2022/2023	2022.940.2310.462.03
F) Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores	2022.940.2310.462.01

Tercero. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto.

La Justificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora.

Cuarto. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones.

Quinto. Aceptar el escrito de desistimiento presentado por el Ayuntamiento solicitante siguiente:

Nº Expediente	Solicitante	Línea de Actuación
2022/1150	Ayuntamiento de La Carolina	D) Fomento de la Participación Social

Sexto. Archivar las siguientes solicitudes de subvención por haberse presentado por duplicado, incorporándose la documentación obrante en los mismos al expediente de la línea de actuación solicitada que se está tramitando.

Nº Expediente	Solicitante	Línea de Actuación
2022/1014	Ayuntamiento de Begijar	Ejecución Plan Provincial de Juventud
2022/1275	Ayuntamiento de Hornos	Ejecución Plan Provincial de Juventud
2022/529	Ayuntamiento de Segura de la Sierra	Ejecución Plan Provincial de Juventud
2022/1198	Ayuntamiento de Torredonjimeno	Ejecución Plan Provincial de Juventud

Nº Expediente	Solicitante	Línea de Actuación
2022/1015	Ayuntamiento de Begijar	Ejecución Plan Provincial de Igualdad
2022/456	Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	Ejecución Plan Provincial de Igualdad
2022/955	Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	Ejecución Plan Provincial de Igualdad
2022/1276	Ayuntamiento de Hornos	Ejecución Plan Provincial de Igualdad
2022/776	Ayuntamiento de Montizón	Ejecución Plan Provincial de Igualdad
2022/1017	Ayuntamiento de Begijar	Programa Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia
2022/1277	Ayuntamiento de Hornos	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia
2022/1278	Ayuntamiento de Hornos	Fomento de la Participación Social
2022/791	Ayuntamiento de Villatorres	Programa Intervención Social con Inmigrantes
2022/1019	Ayuntamiento de Begijar	Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores
2022/448	Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	Mantenimiento Centro de Día Municipales para Personas Mayores
2022/853	Ayuntamiento de Cazorla	Mantenimiento Centro de Día Municipal para Personas Mayores
2022/775	Ayuntamiento de Escañuela	Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores
2022/1279	Ayuntamiento de Hornos	Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores

Séptimo. Archivar la siguiente solicitud de subvención al haberse presentado en la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para Ayuntamientos, y la entidad no cumplir los requisitos para ser beneficiaria:

Nº Expediente	Solicitante	Línea de Actuación
2022/287	Asociación Pro-discapacitados CAMINAR	Programa Ocio Inclusivo

Octavo. Archivar las siguientes solicitudes de subvención por haber presentado en dicho expediente de solicitud, las líneas de modo conjunto cuando debieran haberse hecho por separado.

Nº Expediente	Solicitante	Línea de Actuación
2022/1097	Ayuntamiento de Castellar	Subvenciones Materia de Igualdad Total líneas A, B, C y D
2022/852	Ayuntamiento de Cazorla	Solicitudes Subvenciones Igualdad y Bienestar Social líneas A,B y C
2022/985	Ayuntamiento de Cazorla	Solicitudes Subvenciones Igualdad y Bienestar Social, líneas A. B y C
2022/718	Ayuntamiento de Guarroman	Subvención Materia de Igualdad (líneas A), B), C) y D)
2022/1351	Ayuntamiento de Jabalquinto	Solicitud Subvenciones Igualdad líneas A,B y C
2022/1352	Ayuntamiento de Jabalquinto	Solicitud Subvenciones Igualdad F
2022/722	Ayuntamiento de Guarroman	Subvención Materia de Igualdad Líneas F)
2022/1188	Ayuntamiento de Noalejo	Subvenciones Igualdad, líneas A, B, C

Noveno. Ampliar el plazo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2023 y el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2023 para las siguientes líneas de actuación de la citada convocatoria:

A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén.

C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia, excepto en el caso de Programa de Atención a Hijos Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, 2022/2023 que se mantiene el plazo de ejecución establecido en la convocatoria.

D) Fomento de la Participación Social.

Décimo. Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Sra. Diputada delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta de Resolución definitiva de la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos de municipios con población inferior de 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social”, en sus propios términos.

SEGUNDO. Que se proceda a notificar la Resolución de concesión en la forma estipulada en la propuesta de Resolución definitiva, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 27 de septiembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2022/4275 *Aprobación del Padrón bimestral relativo a la Tasa por Suministro de Agua Potable, de Recogida Domiciliaria de Basuras, Servicio de Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de mejora fijo doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico correspondiente al 4º bimestre de 2022.*

Edicto

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hago saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha se ha procedido a la aprobación del Padrón bimestral relativo a la Tasa por Suministro de Agua Potable, de Recogida Domiciliaria de Basuras, Servicio de Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de mejora fijo doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico correspondiente al 4º bimestre de 2022.

El plazo de ingreso voluntario será de dos meses naturales y el pago de las deudas podrá realizarse en cualquiera de las modalidades de cobro señaladas en las letras a) y b) del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación en los lugares, días y horas de costumbre.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones y de la interposición, en su caso, de los recursos señalados en el art. 14.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albanchez de Mágina, 12 de septiembre de 2022.- El Alcalde, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/4486 *Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario/a, categoría Técnico de Administración Especial y nombramiento de Tribunal.*

Edicto

Doña María Torres Tejada, Concejala-Delegada del Área de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 22 de septiembre de 2022 ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

“Decreto.-

Asunto: Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as convocatoria de Técnico de Administración Especial.

Habiendo concluido el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de admitidos/as y excluidos en el proceso para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición en turno libre de una plaza de funcionario/a de carrera, Técnico de Administración Especial, Subgrupo A1, escala Administración especial, Subescala técnica, clase superior, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada por Decreto de la Alcaldía en fecha 20 de mayo de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 101 de 26 de mayo de 2022, cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía de 10 de junio de 2022, y publicadas en el BOP de Jaén n.º 122, de 24 de junio de 2022, y correspondiente convocatoria en BOE n.º 163 de 8 de julio de 2022, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las propias Bases de la convocatoria,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las siguientes listas definitivas de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS/AS	
NOMBRE	DNI
Barranco Manzanares, Esteban José	***5476**
Casado Hernández, María	***9663**
Cubillo Carmona, María Josefa	***4113**
Fernández Trujillo, Alfonso	***1178**
Jaén Sánchez, José	***5594**

ADMITIDOS/AS	
NOMBRE	DNI
Lerma Moya, Manuel	***5270**
López Chica, Amparo	***3279**
Luque Pardo, Marta	***5430**
Martínez Lanzas, Juan Carlos	***3003**
Medina Serra, María Paz	***2367**
Padilla Hidalgo, Sandra	***5910**
Pozo Barea, Marina	***7177**

EXCLUIDOS/AS		
NOMBRE	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
Martínez Garrido, María del Rocío	***5437**	1

Causas de exclusión:

1. No acredita estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Economía, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Finanzas y Contabilidad, u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- El tribunal de selección estará conformado por:

Presidente:

- Julián Fuentes Failde; Suplente: Víctor Castilla Penalva.

Vocales:

- María del Pilar Burgos Andrés; Suplente: María de los Ángeles Gómez Moreno.
- Juan Alfredo Guzmán Mansilla; Suplente: Miguel Ángel Villar López.
- Nieves Cristina Marín Crespo; Suplente: Ana Belén Duque Barranco.

Secretaria:

- M.ª Purificación Ruiz Torres; Suplente: Miguel Á. Tenorio Prieto.

Tercero.- Según el apartado quinto de las bases de la convocatoria, el resto de anuncios y comunicaciones posteriores relativas al proceso selectivo se harán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, y a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 22 de septiembre de 2022.- La Concejala-Delegada del Área de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo, MARÍA TORRES TEJADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/4501 *Listado definitivo de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de personal laboral fijo, categoría Oficial de Albañilería y nombramiento del Tribunal.*

Edicto

La Concejala de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo del Excmo. Ayto. de Bailén, María Torres Tejada.

Hace saber:

Que con fecha 23 de septiembre de 2022 ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

“Decreto

Asunto: Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as convocatoria de 4 plazas de oficial de albañilería

Habiendo concluido el plazo de presentación de alegaciones al listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición en turno libre de cuatro plazas de personal laboral fijo, oficiales de albañilería, existentes en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento (BOP de Jaén nº 64 de 4 de abril de 2022), y encontrándose esta vacante vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en las ofertas de empleo público de 2019 (1 plaza), 2021 (1 plaza) y 2022 (2 plazas), cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía de 120 de junio de 2022, y publicadas en el BOP de Jaén nº 122, de 24 de junio de 2022, y correspondiente convocatoria en BOE nº 163 de 8 de julio de 2022, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las propias Bases de la convocatoria.

Resuelve:

Primero. Aprobar las siguientes listas definitivas de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS/AS	
Nombre	DNI
Arance Ramiro, José	***9608**
Ariza Garrido, Fco. Jesús	***2305**
Bolívar del Moral, Pablo Manuel	***5184**
Cañero Pacheco, Francisco	***9898**
Charriel López, Francisco	***2054**
Cobo Arance, José	***9678**

de Manuel Arance, Miguel	***9552**
de Manuel Arance, Pablo	****1751**
de Pablos Damas, David Javier	***6953**
del Moral Sánchez, Antonio Joaquín	***1641**
García Gámez, Alfredo	***2641**
Gutiérrez Ruz, José María	***1446**
Illescas Violat, Rafael	***0539**
León García, Miguel Ángel	***2353**
Luna de Toro, José Ángel	***4792**
Madueño Jordán, José	***4232**
Márquez Godoy, Pedro	***9332**
Martín Pastor, Sebastián	***7718**
Merino Soria, Francisco	***0185**
Rísquez Bejarano, Crisanto	****1512**
Risueño Lorente, Francisco	***0694**
Serrano Pereira, José	***8661**
Soriano Soria, Tomás	***3022**

EXCLUIDOS/AS		
Nombre	DNI	Causas de exclusión
Camacho Ortega, Pedro	***1281**	4
Campaña Erencia, Juan Salvador	***4882**	4
González Cámara, Manuel	***1397**	4
Lerma Moya, Miguel Ángel	***3769**	4
López Aguilera, Antonio Manuel	***4263**	4
Martos Pérez, Diego	***9235**	4
Some Ramírez, Joaquín	***1245**	4

Causas de exclusión:

4. Acreditar haber realizado el curso básico de prevención de riesgos laborales, según está regulado en el artículo 35.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Segundo. El tribunal de selección estará conformado por:

- Presidente: Juan José López Montoya; suplente Francisco Tejada Molina
- Vocales:
 - M^a Inmaculada Sánchez Quesada; suplente María Manuela López Morón
 - Pedro Cárdenas Moga; suplente Álvaro Chico Fernández de Terán
 - Pedro M. Torres Fernández; suplente Juan Merino Pérez
- Eva M.^a Ruiz Marchal; suplente M.^a Dolores Carreño González

Tercero. Según el apartado quinto de las bases de la convocatoria, el resto de anuncios y comunicaciones posteriores relativas al proceso selectivo se harán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayto. de Bailén, y a efectos meramente informativos, en la Web de la

Corporación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 23 de septiembre de 2022.- El Alcalde P.D. (Decreto 21-06-2019) La Concejala Delegada del Área de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo, MARÍA TORRES TEJADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2022/4481 *Bases y convocatoria para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso oposición de plazas incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2021, correspondientes a procesos de estabilización de empleo temporal.*

Edicto

Don Antonio Las Heras Cortés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de La Encina (Jaén).

Hace saber:

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0657 de fecha 19 de septiembre de 2022 se han aprobado las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de Peón Limpieza Vías Públicas para el Ayuntamiento de Baños de la Encina, mediante sistema de concurso-oposición.

Estas se podrán consultar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Portal de Transparencia en la sección de Empleo Público, expediente “estabilización empleo temporal” en la dirección [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>]

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Baños de la Encina, 22 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2022/4482 *Bases y convocatoria para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso-oposición de plazas incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2021, correspondientes a procesos de estabilización de empleo temporal.*

Edicto

Don Antonio Las Heras Cortés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber:

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0656 de fecha 19 de septiembre de 2022 se han aprobado las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Peón Limpieza Vías Públicas, Conductor Barredora y Mantenimiento para el Ayuntamiento de Baños de la Encina, mediante sistema de concurso-oposición.

Estas se podrán consultar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Portal de Transparencia en la sección de Empleo Público, expediente “estabilización empleo temporal” en la dirección [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>].

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Baños de la Encina, 22 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2022/4516 *Convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía N.º 2022/133, de 31 de agosto las bases y por Resolución de Alcaldía nº 2022/145 de fecha 26 de septiembre de 2022 la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo para el Ayuntamiento de Campillo de Arenas, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria fueron ya publicadas en EL BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén Número 172, Lunes, 5 de septiembre de 2022, Página 15022 y siguientes y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pst.campillodearenas.es/opencms/opencms/sede>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Campillo de Arenas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Campillo de Arenas, 26 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/4500 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al tercer trimestre de 2022.*

Edicto

La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de La Alcaldía de fecha 7 de julio de 2021.

Hace saber:

Que se ha aprobado, por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al tercer trimestre de 2022 – zona de facturación 3 y a la facturación mensual de septiembre de 2022 de grandes consumidores, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse ante el órgano que lo dictó Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOP del presente edicto hasta el 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas de la Empresa Concesionaria FCC AQUALIA S.A. sita en C/ Don Rafael Ortega Sagrista nº 15, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 13 h. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2022/4508 *Bases y convocatoria para la selección de una plaza de Técnico Asesor Jurídico, una plaza de Técnico medio de Museo, una plaza de Técnico medio de Personal y una plaza de Gestor Informático, todas ellas como funcionarios de carrera, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2021, correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Carolina.*

Anuncio

Doña Yolanda Reche Luz Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2021, mediante Resolución de Alcaldía Decretos nº 2022-4419 y 2022-4420 de fecha 12 de septiembre de 2022, y Resolución de Alcaldía Decretos nº 2022-4431 y 2022-4432 de 13 de septiembre de 2022, se han aprobado respectivamente las bases por las que se regirán los procedimientos de selección de una plaza de Técnico medio de Personal, una plaza de Técnico Asesor Jurídico, una plaza de Técnico medio de Museo y una plaza de Gestor Informático.

Que todas las plazas citadas se encuentran incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2021 correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Carolina, mediante sistema de acceso por concurso, en aplicación de la DA 6ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Dichas Bases se encuentran expuestas y se podrán consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina en el siguiente enlace:

<https://lacarolina.sedelectronica.es/board>

Así como en el portal de transparencia, en la sección “Empleo Público-Procesos Selectivos-Procesos de estabilización en el siguiente enlace:

<https://lacarolina.sedelectronica.es/transparency/a845128f-03dd-424d-8582-3ef6af946167/>

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La Carolina, 23 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2022/4268 *Aprobación del Proyecto de Actuación extraordinaria en suelo rústico, para la autorización previa de construcción de una Casa Rural.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 160/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, ha sido aprobado y autorizado el Proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico para la Construcción de una Casa Rural en la Finca Rústica denominada “El Crespillo de Abajo”, sita en el paraje de La Marañosá, Parcela 45, Polígono 1, terreno clasificado como No Urbanizable y Referencia Catastral 23072A001000450000HD, todo ello conforme a la documentación aportada y promovido por CINEGÉTICA DEL GUADALMENA SOCIEDAD LIMITADA con CIF nº B02523314.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La Puerta de Segura, 12 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/4503 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la Aprobación Provisional de la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles", cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 152 de fecha 05 de agosto 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta ley.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas.

En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

Los comprendidos en el art. 61.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. Exenciones.

- Exenciones de oficio: las comprendidas en el art. 62.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Exenciones de carácter rogado: previa solicitud del interesado, las comprendidas en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las comprendidas en el artículo 62.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a favor de los inmuebles destinados a centros sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, la Comunidad Autónoma o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las categorías siguientes:
 - Hospital público gestionado por la Seguridad Social.
 - Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.
 - Centro de Salud o Centro de Asistencia Primaria de acceso general.

- Garaje de las ambulancias pertenecientes a los centros que gozan de exención.
- Con carácter general, la concesión de exenciones surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión. Sin perjuicio del deber de los concesionarios de formalizar las declaraciones a que se refiere el artículo 76 de esta Ley, el ente u organismo público al que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, estará obligado a suministrar anualmente al Ministerio de Economía y Hacienda la información relativa a dichas concesiones en los términos y demás condiciones que se determinen por orden.

Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo anterior, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

Las Administraciones Públicas y los entes u organismos a que se refiere el apartado anterior repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión.

A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en el supuesto de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

Artículo 7. Reducciones en base imponible.

La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunas de estas dos situaciones:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1.- La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2.- La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el artículo 68.1 de esta ley.

b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo a) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.
2. Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.
3. Procedimientos simplificados de valoración colectiva.
4. Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

Tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva Ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 por ciento del que resulte de la nueva Ponencia.

Esta reducción se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto y no dará lugar a la compensación establecida en el artículo 9 de esta ley.

La reducción establecida en este artículo no se aplicará respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 8. Base liquidable.

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota íntegra.

El tipo de gravamen será:

- Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,554%.
- Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,7%.
- Para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales: 1,3%.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen establecido en el apartado anterior.

Artículo 10. Bonificaciones obligatorias.

Las comprendidas en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 11. Cuota líquida.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones obligatorias previstas en el apartado anterior.

Artículo 12. Devengo y periodo impositivo.

El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

El periodo impositivo coincide con el año natural.

Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 13. Régimen de declaración e ingreso.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los sujetos pasivos están obligados a formalizar las declaraciones de alta, en el supuesto de nuevas construcciones, las declaraciones de modificación de titularidad en caso de transmisión del bien, así como las restantes declaraciones por alteraciones de orden físico, económico o jurídico en los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto.

Siendo competencia del Ayuntamiento el reconocimiento de beneficios fiscales, las solicitudes para acogerse deben ser presentadas a la administración municipal, ante la cual se deberá indicar las circunstancias que originan o justifican la modificación del régimen.

Las liquidaciones tributarias son practicadas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la facultad de delegación de la facultad de gestión tributaria.

Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la notificación expresa o de la exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recurso no paraliza la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe la garantía por el total de la deuda tributaria.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta al día 20 del segundo mes natural siguiente.

Transcurridos los períodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo.

Artículo 14. Gestión por delegación.

En el caso de gestión delegada, las atribuciones de los órganos municipales se entenderán ejercidas por la Administración convenida o delegada.

Para el procedimiento de gestión y recaudación no establecido en esta Ordenanza deberá aplicarse lo establecido por la legislación vigente.

Disposición Adicional

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Marmolejo, 23 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/4504 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria por recogida de basuras.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la Aprobación Provisional de la modificación de la "Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria por recogida de basuras", cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 152 de fecha 05 de agosto 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo 1.- Fundamento legal y objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento percibirá la Prestación patrimonial de carácter no tributaria, que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Presupuesto de hecho de la prestación patrimonial.

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación del servicio de recepción obligatoria de

recogida de basuras domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artística y de servicios.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus animales, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Dada la índole higiénico-sanitaria del servicio de recogida, el uso del mismo se declara obligatorio en garantía de la salubridad pública, y como consecuencia, el pago de la prestación patrimonial se considera también obligatorio, sin necesidad de que se solicite la prestación del servicio y aún a pesar de la negativa a utilizarlo ni la justificación de que pisos y locales permanecen cerrados o no utilizados.

No está sujeta a la prestación patrimonial, de carácter voluntario y a instancia de parte, cualquiera de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.- Personas obligadas al pago.

Están obligadas al pago de la prestación:

Las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario o incluso de precario. En todo caso, estará obligado al pago aquel cuyo nombre conste en el contrato de suministro domiciliario de agua potable.

Tendrá la consideración de sustituto de la persona obligada al pago: la persona propietaria de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre las personas beneficiarias o afectadas por el servicio.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Tarifas.

Las cuotas que corresponde abonar por el servicio de recogida de basuras, quedarán determinados por la siguiente tarifa anual:

- Basura pequeños comercios (hasta 15 m², excluidos Lonja y Mercado): 60,48 €.
- Basura comercial e industrial (más de 15 m², excluidos Lonja y Mercado): 178,93 €.
- Basura de comercios en Lonja y Mercado: 60,48 €.
- Basura doméstica: 76,30 €.
- Basura Poblado San Julián: 48,02 €.
- Hoteles y residencias (- de 20 habitaciones): 565,50 €.
- Hoteles y residencias (+ de 20 habitaciones): 831,36 €.

Se reducirá el 50% de las tarifas a los locales cuando no estén ejerciendo actividades económicas.

Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la prestación y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizadas por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, el devengo se producirá el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprende el año natural, salvo en los siguientes supuestos:

Cuando se inicie la prestación del servicio en el primer semestre, se abonará la cuota íntegra en concepto de prestación patrimonial de carácter no tributaria por la prestación del servicio de recogida de basuras. Si el inicio de la prestación tiene lugar en el segundo semestre, se liquidará la mitad de la cuota anual.

Si se cesa el uso de prestación del servicio durante el primer semestre del ejercicio, procederá la devolución de la mitad de la cuota anual. Si el cese del servicio tiene lugar en el segundo semestre, no procederá la devolución de cantidad alguna.

En todo caso, se generará un recibo por cada una de las referencias catastrales que forman el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 7.- Infracciones y defraudación.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que disponen los artículos 191 a 212 de la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de

su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Marmolejo, 23 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/4505 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la Aprobación Provisional de la modificación de la " Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio", cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 152 de fecha 05 de agosto 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 57, del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.1.B) a), del citado Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, que obligatoriamente debe prestar este municipio en cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación del servicio municipal de Ayuda a Domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una Prestación Básica del Sistema Público de Servicios Sociales, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, en las condiciones establecidas en cada caso en el catálogo de Prestaciones, considerándose un servicio público, que se presta por las Administraciones Públicas en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

El servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía está por la Orden 15 de noviembre de 2007, (BOJA núm. 231,23/11/07), modificada por la Orden 10 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 223 16/11/2010) y 21 de marzo de 2012 (BOJA núm. 65 03/04/2012).

“Asimismo la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía establece como uno de sus principios rectores el de Normalización: El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía posibilitará la atención de las personas en su entorno habitual, preferentemente en el domicilio...” (Art. 25 q).

El Servicio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la Autonomía de la persona para facilitarles la permanencia en su medio habitual. El Servicio de Ayuda a Domicilio, (en adelante SAD), es una prestación básica, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona- mediante personal cualificado y supervisado- un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Artículo 3.- Destinatarios.

Podrán recibir el S.A.D. todas aquellas personas y unidades de convivencia que residan en Marmolejo y que carezcan y/o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida.

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
- b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- e) Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.
- f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas que se beneficien de los servicios o actividades prestadas, e incluidas en la Ayuda a Domicilio.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se calculará en base a la cuantía de referencia establecida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (actualmente 14,50€).

2.- Para calcular la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio, dependerá de si accede a través del Sistema de la Dependencia, donde se determinará según la capacidad económica personal, o si accede a través del Sistema de los Servicios Sociales Comunitarios, donde se determinará según la renta per cápita anual de la unidad familiar, y se les aplicará la siguiente tabla:

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO	
CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
= 1 IPREM 0%	0%
> 1 IPREM = 2 IPREM	5%
> 2 IPREM = 3 IPREM	10%
> 3 IPREM = 4 IPREM	20%
> 4 IPREM = 5 IPREM	30%
> 5 IPREM = 6 IPREM	40%
> 6 IPREM = 7 IPREM	50%
> 7 IPREM = 8 IPREM	60%
> 8 IPREM = 9 IPREM	70%
> 9 IPREM = 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

El cálculo del precio hora para aquellos usuarios que tengan reconocida la situación de dependencia, será establecido por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Delegación Provincial de Jaén, en la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, así como también fijará la intensidad del servicio.

3.-La participación económica de las personas usuarias en el coste del Servicio vendrá determinada por la capacidad económica personal o de la unidad de convivencia, en atención a la renta y al patrimonio, tal y como se recoge en la citada Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de noviembre de 2010.

4.-Para determinar la capacidad económica personal de las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada por los criterios establecidos en el artículo siguiente, dividida por el número de miembros de la misma.

5.-El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se preste cualquiera de las actividades incluidas en el hecho imponible de la Ayuda a Domicilio. Se establece la obligación de domiciliación.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

1.-Aquellos usuarios que interrumpan voluntariamente la prestación del servicio una vez iniciado éste y sin que haya finalizado el período previsto en el proyecto de intervención aceptado, y siempre que no sea por causas imputables a deficiencias del servicio debidamente constatadas, se les expedirá liquidación en la que, además de los días realmente prestados se incluirán los siguientes costes de indemnización:

- a) En el caso de no haber cumplido 30 días de prestación de servicios se liquidarán los que resten hasta completar dicho período.
- b) Caso de que haya completado o superado los 30 días se les sumará el importe equivalente al número de días necesarios hasta completar el 25% del período o coste concertado.

2.-Las intervenciones de prestación de servicios de la presente Ordenanza se liquidarán por períodos mínimos de 30 días, siendo esta por tanto la unidad mínima de cuota a pagar, computándose a partir de este período por días de asistencia.

3.-El usuario deberá comunicar con una antelación de 24 horas su ausencia en el domicilio, en caso contrario, se considerará la hora adjudicada como prestada y por tanto se incluirá en la liquidación mensual.

Artículo 8.- Revisión.

La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.

Asimismo, será revisable la prestación del servicio en el caso de modificación del Proyecto de Intervención elaborado para los interesados que se le ha prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios.

La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del mismo.

Artículo 9.- Control.

La presentación de solicitud para la concesión de los servicios y la concesión del mismo implica la conformidad del beneficiario al Programa que para los servicios tiene establecidos el Ayuntamiento, especialmente a lo que hace referencia a la aceptación de las visitas domiciliarias que podrán llevar a cabo el personal afecto a la inspección al objeto de comprobar la realidad de las circunstancias alegadas por el interesado en orden a la

concesión de la prestación o continuidad de la misma.

La inexistencia o falsedad de datos, motivará la denegación o en su caso la revocación de las prestaciones solicitadas o concedidas.

Artículo 10- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Marmolejo, 23 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/4506 *Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Tele-Asistencia.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la Aprobación Provisional de la derogación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de teleasistencia", cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 152 de fecha 05 de agosto 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELE-ASISTENCIA.

"Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del Servicio de Tele-Asistencia Domiciliaria, la que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 58 y 20 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de éste Ayuntamiento en colaboración con otras Entidades o Instituciones Públicas, a las personas que se enuncian en el artículo siguiente, del servicio de Tele-Asistencia domiciliaria consistente en la instalación de una unidad domiciliaria compuesta por una unidad de alarma portátil (reloj, medallón, etc...) y un terminal telefónico, permitiendo al usuario, con sólo pulsar el botón, entrar en contacto verbal (manos libres), las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días al año con un centro atendido por personal específicamente preparado.

Servicio que permite a las personas mayores y discapacitados contactar con el centro, referido en el apartado anterior:

- Ante situaciones de urgencias (caídas, crisis sanitarias, fuego, etc...).
- Como Agendas de usuarios, que permiten recordar la necesidad de realizar alguna actividad (medicaciones, gestiones, etc...).
- Ante el deseo de charlar y hacer así más fácil el vivir o estar solo.

Artículo 3.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos y sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios a que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza, prestado por éste Ayuntamiento en colaboración con otras Entidades o Instituciones Públicas.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

Con relación al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria el precio será el mismo que en los últimos años, 6,10 euros mensuales.

A los efectos de la determinación del porcentaje de copago de los usuarios en función de su renta personal mensual, será de aplicación la tabla siguiente:

RENTA PERSONAL MENSUAL	PORCENTAJES
Inferior a 49,99 % del Salario Mínimo Interprofesional	exentos
Del 50%-62,32 % del S.M.I.	10 %
Del 62,33 %-74,64 % del S.M.I.	15 %
Del 74,65 %-86,96 % del S.M.I.	20 %
Del 86,97 %-99, 29 % del S.M.I.	25 %
Del 99,30 %-111,61 % del S.M.I.	30 %

RENTA PERSONAL MENSUAL	PORCENTAJES
Del 111,62 %-123,93 % del S.M.I.	35 %
Del 123,94 %-136,26 % del S.M.I.	40 %
Del 126,27 %-148,58 % del S.M.I.	50 %
Del 148,59 %-160,90 % del S.M.I.	60 %
Del 160,91 %-173,22 % del S.M.I.	70 %
Del 173,23 %-185,55 % del S.M.I.	80 %
Del 185,56 %-197,87 % del S.M.I.	90 %
Del 197,88 %-299,99 % del S.M.I.	99 %
Más del 300 % del S.M.I.	100 %

Artículo 6.- Devengo.

1.- La presente Tasa se devenga, naciendo por ello la obligación de contribuir, desde que se preste o realice por este Ayuntamiento, en colaboración con otras Entidades o Instituciones Públicas, el servicio que configura su hecho imponible y que se especifica en el artículo 2 de esta Ordenanza.

2.- El periodo impositivo vendrá determinado por el tiempo previsto en el proyecto de intervención aceptado por el sujeto pasivo, que como mínimo será el de 30 días, siendo éste período mínimo, y por tanto la unidad mínima de cuota a pagar.

3.- El pago de la Tasa se efectuará en el momento de la presentación al sujeto pasivo de la correspondiente liquidación, que se efectuará por un período mínimo de 30 días, efectuándose a partir de dicho período, por días de asistencia.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal cuya redacción ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada en fecha 5 de noviembre de 1998, entrará en vigor el mismo día que se efectúe la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación”.

Marmolejo, 23 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/4264 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público o industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torreblascopeadro.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreblascopeadro, 12 de septiembre de 2022.- El Alcalde, JUAN MARIA RUIZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/4272 *Rectificación de error en anuncio relativo a aprobación definitiva de modificación de Relación de Puestos de Trabajo.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que advertido error en el anuncio n.º 2022/4003, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 176, de fecha 9 de septiembre de 2022, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento para el año 2022; se rectifica el apartado de “Misión/Responsabilidades” del siguiente puesto:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2022.

COD.	DENOMINACIÓN	PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CATEG.	TITULACIÓN	FORM. ESPECIAL	C.D.	C.ESP.	TIPO PUESTO	F.PROV.	F.ACCESO	MISIÓN/RESPONSABILIDADES
B) LABORALES (02)														
02.19	MONITOR/A DEPORTIVO/A	6	IV	ADM. ESP	TECNICA	MONITOR	Grad. ESO./FP I		17	6.386,90	N	CM/CO/O	CM/CO	Programación, ejecución y evaluación de los cursos y actividades. Control, seguridad y primeros auxilios de usuarios de piscina.

Torredonjimeno, 12 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa Acctal., JUANA M^a ESCRIBANO SERRANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/4278 *Información pública de Proyecto de expropiación por razón de urbanismo por procedimiento de tasación conjunta.*

Anuncio

En este Ayuntamiento se tramita expediente de expropiación de los terrenos localizados en el encuentro entre Camino de las Canteras y calle León XIII para su incorporación al Sistema General de viario.

Referencias catastrales: 7785301VH6078N0001JM y 7885101VH6078N0001QM.

Propietarios:

22.33%: Joaquín Moyer Martos ***0473** y Concepción López Viedma ***9675**.

22.33%: Francisco Moyer Martos ***1826** y M^a de la Paz Talavera Luque ***3395**.

33,00%: Antonio Moyer González ***6149**, Francisca Moyer González ***7087** y Cristóbal Moyer González ***9412**.

22.34%: Francisca Moyer Medina ***6360**, Antonio Moyer Medina ***7175** y Alfonso Moyer Medina ***8520**.

Finalidad:

Expropiación forzosa por razón de urbanismo en el supuesto previsto en el artículo 119.1.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

De conformidad con los artículos 201 a 204 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la publicación de este anuncio para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Servicio de Patrimonio y Contratación, sitas en el Palacio del Marqués de Contadero, calle Baja del Marqués de Úbeda, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Úbeda <https://sede.ubeda.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=> ver Anuncios, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda

efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Úbeda, 12 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/4528 *Aprobación definitiva de la modificación del Artículo 7.1 y del Anexo I de la Ordenanza reguladora de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Miguel de Úbeda.*

Anuncio

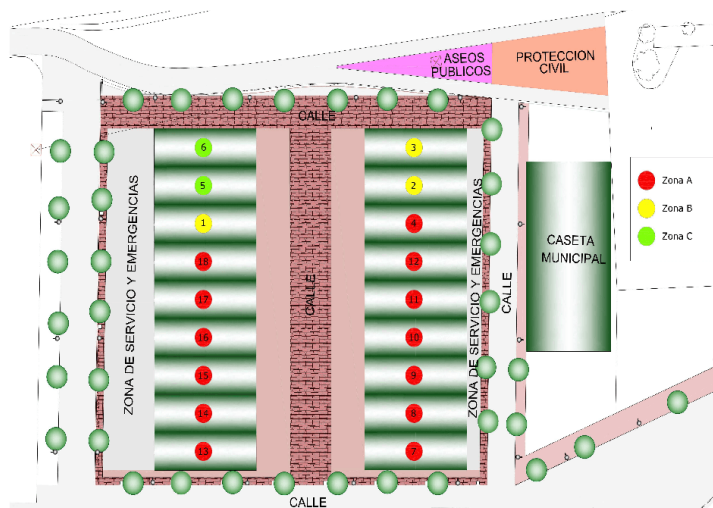
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acordó la aprobación definitiva -con Resolución expresa de las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, desestimándolas-, de la modificación del artículo 7.1 y del Anexo I de la Ordenanza reguladora de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Miguel de Úbeda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, con entrada en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La modificación del Artículo 7.1 y del Anexo I de la Ordenanza reguladora de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Miguel de Úbeda queda redactada en los siguientes términos.

□ Artículo 7.- Adjudicación de licencias.

1. Las parcelas de las casetas se ordenaran en tres zonas, según figura en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, que se corresponde con la tipología de casetas determinada por el artículo 4. El número total de casetas será fijado en función de la demanda y superficie existentes y con las dimensiones que determine el Ayuntamiento.

□ ANEXO I



DETERMINACIÓN DE ZONAS DEL RECINTO FERIAL

ZONA A

Casetas de Cofradías de la Unión de Cofradías de Semana Santa

ZONA B

Casetas Populares

ZONA C

Casetas Comerciales

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Úbeda, 26 de septiembre de 2022.- El Secretario General, RODRIGO ORTEGA MONTORO.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2022/4042 *Información Pública sobre modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. (Expte. M-7035/2009 (15/2270)).*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio-Información Pública

Nº Expediente: M-7035/2009 (15/2270)

Peticionarios: Comunidad de Regantes el Hoyuelo

Uso: Agropecuario-regadíos: 8,13 has (5,877 de herbáceos y 2,253 has de olivar)

Volumen anual (m3/año): 38.642

Caudal concesional (l/s): 3,86

Captación:

Nº	T.M.	Prov.	CAUCE	X UTM ETRS89	Y UTM ETRS89
1	Torres	Jaén	Barranco Honda-Cabra	456.233	4.180.031

Objeto de la modificación: Aumento de la superficie de riego, de 7,37 ha a 8,13 has (5,877 de herbáceos y 2,253 has de olivar).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de agosto de 2022.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.